

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA  
RIONEGRO, ANTIOQUIA

Veintinueve (29) de junio de dos mil veintidós (2022)

RADICADO	PROCESO	DEMANDANTE DEMANDA PRINCIPAL	DEMANDADO DEMANDA PRINCIPAL	FECHA HORA FIJACIÓN	FECHA DESFIJACIÓN	CUADERNO	DIAS DE TRASLADO	OBSERVACIONES
2021-00346	VERBAL- CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO	GUILLERMO DAGNOVER RODAS	MARTA CECILIA OCAMPO RIOS	30/06/2022 8: 00 AM	30/06/2022 5:00 PM	PRINCIPAL	CINCO (5) DÍAS	TRASLADO EXCEPCIONES DE MERITO ART. 370, 110 C.G.P.
		DEMANDANTE EN RECONVENCIÓN	DEMANDADO EN RECONVENCIÓN					
		MARTA CECILIA OCAMPO RIOS	GUILLERMO DAGNOVER RODAS					



JUAN CAMILO GUTIERREZ GARCIA  
SECRETARIO

## REMITO NUEVAMENTE CONTESTACIÓN DEMANDA - EXCEPCIONES - RECONVENCIÓN Y ANEXOS TOTALES

Maria Ilse Soto Arias <misa.abogada@gmail.com>

Mar 17/05/2022 13:59

Para: Oficina Reparto Centro Servicios Judiciales - Antioquia - Rionegro  
<csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co>; martaocampo091@gmail.com  
<martaocampo091@gmail.com>; servijuridicos rionegro  
<servijuridicosrionegro@gmail.com>; dagnoverrojas@gmail.com <dagnoverrojas@gmail.com>

Me permito remitir en un solo archivo pdf por segunda vez ya que el primer envío fue dirigido a un correo electrónico incorrecto al del Centro de Servicios del Juzgado CONTESTACIÓN DEMANDA - RECONVENCIÓN Y ANEXOS TOTALES de procesos:

JUZGADO: JUZGADO SEGUNDO PROMISCO FAMILIA DE RIONEGRO  
PROCESO: CESACIÓN EFECTOS CIVILES MATRIMONIO CATÓLICO CONTENCIOSO  
DDTE: GUILLERMO DAGNOVER RODAS  
DDA. MARTA CECILIA OCAMPO R.  
RDO. 2021-00346

Incluyo lo anunciado en un archivo cuyo contenido tiene 32 folios. Favor acusar recibo a este correo por favor.

Saludo cordial,

MARÍA ILSE SOTO ARIAS  
Abogada Oficina Ex-Jure



**María Ilse Soto Arias - Abogada**

Cra 52 Nro. 42-60 Centro Comercial Metro Centro 1 – Piso 3 – Oficina 321

Celular 3117191204

Email/ misa.abogada@gmail.com

Doctora

**LAURA RODRIGUEZ OCAMPO**

Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Oralidad de Rionegro  
Rionegro -Antioquia

<b>REFERENCIA:</b>	CONTESTACIÓN DEMANDA DE CESACIÓN EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO.
<b>RADICADO:</b>	2021-00346-00
<b>DEMANDADA:</b>	MARTHA CECILIA OCAMPO RÍOS
<b>ASUNTO:</b>	<b>CONTESTACIÓN A DEMANDA</b>

MARIA ILSE SOTO ARIAS, CC NRO. 21.404.390 de Medellín, abogada en ejercicio con tarjeta profesional 128.675 del CS de la J., en este particular obrando como apoderada judicial en Amparo de Pobreza de la señora **MARTA CECILIA OCAMPO RIOS**, procedo a contestar demanda impetrada en su contra por parte del señor **GUILLERMO DAGNOVER RODAS**, así:

#### **FRENTE A LOS HECHOS**

**AL PRIMER HECHO:** Es cierto

**AL SEGUNDO HECHO:** Es cierto.

**AL TERCER HECHO:** No es cierto. Es completamente falso. Los cónyuges no se separaron en la fecha que se menciona en el libelo demandatorio. El señor GUILLERMO DAGNOVER RODAS, abandonó el domicilio conyugal y por ende abandonó todas sus obligaciones como cónyuge y como padre desde el pasado 22 de diciembre del año 2011.

**AL CUARTO HECHO:** A pesar de que no corresponde a un hecho. He de informarle al Despacho que no corresponde a la realidad la separación que se alude en dicho hecho, la realidad es que el demandante se retiró del domicilio conyugal dejando de lado todas sus obligaciones como cónyuge y como padre luego de muchos episodios de violencia, maltrato, incumplimiento constante y perenne de sus obligaciones un fin de semana que no apareció ni se reportó al hogar sencillamente regresó por sus pertenencias y se retiró dejando de lado su compromiso con su consorte y su obligación paterna con el menor SEBASTIÁN RODAS OCAMPO.

**AL QUINTO HECHO:** Mi representada expresa que efectivamente no ostenta bien ni pasivo alguno la sociedad conyugal.

## FRENTE A LAS PRETENSIONES

**PRIMERA:** Mi representado **no se opone** a la Cesación de los efectos civiles del matrimonio católico, pero precisa, **QUE SE OPONE** a la causal invocada por el demandante dadas las causales por ella indicadas en demanda de reconvención la cual se allega al Despacho en cuaderno separado.

**SEGUNDA:** Como lógica consecuencia del divorcio se produce la disolución de la Sociedad Conyugal, y en estado de liquidación. La liquidación se realizará en otro escenario procesal diferente a la disolución del atributo personal del matrimonio.

**TERCERA:** Procedimiento éste que genera el Despacho luego de que se produzca la disolución del matrimonio con la cesación de los efectos civiles del mismo.

**CUARTA:** Será el Despacho quien luego de verificar las inconsistencias, los incumplimientos, y la ausencia de las obligaciones paternas se sirva, determinar en forma equilibrada las obligaciones para con el menor SEBASTIÁN, acorde con las circunstancias que expone la demandada, así:

- a) En lo que a la Patria Potestad se refiere, no está en discusión que ambos progenitores continúen con la Representación Legal y los demás atributos de esta figura, pues lo que requiere el menor en éste momento es que ambos progenitores se ocupen de protegerlo principalmente.
- b) El cuidado personal del menor SEBASTIÁN, siempre ha estado a cargo de la demandada obligación ésta que tampoco está en discusión y que la señora Martha acoge con beneplácito.
- c) En cuanto a la cuota alimentaria de SEBASTIÁN, mi representada señala que toda su vida ha tenido que rogar, suplicar y solicitar casi como una limosna la ayuda económica para alimentar a su hijo, cosa que ha tenido que demandar frente a la Fiscalía por inasistencia alimentaria donde el demandante se compromete a pagar y a contribuir con la alimentación de Sebastián pero nunca cumple. La demandada no presenta un acuerdo formal de alimentos pues se la han pasado de estrado en estrado sin que ningún Despacho Administrativo o Judicial se haya ocupado de oficializar una cuota ordinaria mensual y los demás pagos del menor por ende en este escenario procesal mi representada solicita se le otorgue para su hijo Sebastián una cuota mensual que se compadezca con la realidad económica del menor considerada en la suma **de \$500.000 (QUINIENTOS MIL PESOS MENSUALES)**, los cuales le solicita al Despacho se sirva ordenar a través de deducción mensual de la nómina del demandante pues considera que dadas sus amargas experiencias está determinado que el progenitor incumple siempre su compromiso mensual de pago.

De igual manera mi representada solicita que el progenitor se ocupe de asumir el cincuenta por ciento (50%) de todos los gastos que por educación se generen esto es: Gastos de transporte, útiles, textos, uniformes y lonchera.

**En lo que a Salud se refiere**, mi representada solicita se le reconozca el cincuenta por ciento (50%) de todos los gastos que ocasiona el menor en lo que hace referencia a la salud, pues luego de que el progenitor abandonara su hogar y sus compromisos paternos el menor ha estado padeciendo psicológicamente de un trauma que a la fecha está siendo tratado tal como lo demuestra con los anexos que se acompañan a la presente contestación. En suma que se ocupe de cancelar el 50% de todos aquellos gastos relativos a cuotas moderadoras, copagos, medicamentos excluidos del POS y tratamientos excluidos del POS.

**Referente al Vestuario** el menor en medio de su crecimiento requiere de cuatro vestuarios al año, cada vestuario por valor de \$265.000.

## DE LAS EXCEPCIONES

Con todo respeto me permito proponer las siguientes:

TEMERIDAD Y MALA FE DE LA PARTE ACTORA, BUENA FE DE LA DEMANDADA, CARENCIA DE ACCIÓN DEL DEMANDANTE, AUSENCIA DE OBJETO DEL DEMANDANTE, INCOHERENCIA DE LA CAUSAL DE DIVORCIO INVOCADA POR EL DEMANDANTE Y LA EXCEPCIÓN GÉNERICA.

### **PRUEBAS**

#### **Testimoniales:**

De ser necesario, solicito al Despacho, escuchar la declaración de los testigos que más adelante detallo, los cuales brindarán suficiente claridad sobre los hechos que ameritan aclaración procesal:

#### **LEIDY YOHANA RIOS GONZALEZ**

CC NRO. 39456177

DN. Vereda Tablaza - Rionegro

CEL. 3104200946

Correo electrónico leidyrios0784@gmail.com

Rionegro – Antioquia

#### **MARÍA AMPARO RÍOS**

CC NRO. 21.962.384

DN: Calle 51D Nro. 60-63 Barrio Casas del Mar

Cel. 3226256264

Correo electrónico: No tiene

Rionegro - Antioquia

**DIANA OCAMPO**

CC NRO.

DN: Calle 52C Nro. 58C-46 Rionegro

Correo electrónico: [dianaocampo061@gmail.com](mailto:dianaocampo061@gmail.com)

Celular: 3122938313

Rionegro

**Interrogatorio de parte:**

Sírvase recibir declaración de parte al demandante, Señor **Guillermo Dagnover Rodas**, conforme al interrogatorio que efectuaré en el momento que su Despacho lo señale.

**ANEXOS:**

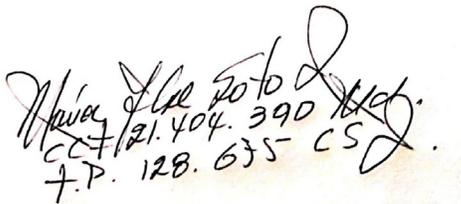
- Denuncia a mano elaborada por la demandada ante la Inspección de Rionegro – 2 folios
- Historia Clínica demandada – 3 folio
- Historia Clínica Sebastián – 5 folios
- Propuesta de Alimentos elaborada por Defensor público
- Certificado de psiquiatría de Sebastián
- Certificado de Diagnóstico – Trastorno de Ansiedad demandada

**NOTIFICACIONES:**

Mi representada podrá ser notificada en la dirección que registra el libelo inicial.

Como apoderada de la demandada, se me podrá notificar en la secretaría de su Despacho o en mi oficina con ubicación en la Carrera 52 Nro. 42-60 Centro Comercial Metro Centro 1 Piso tercero Oficina 321 celular 3117191204, correo [misa.abogada@gmail.com](mailto:misa.abogada@gmail.com)

De la señora Jueza, muy atentamente,



MARIA ILSE SOTO ARIAS  
Cc nro. 21.404.390 de medellin  
T.P. 128.675 del CS de la J.



**María Ilse Soto Arias - Abogada**  
Cra 49 Nro. 52-61 Edificio Tequendama Oficina 1301 (Junín)  
Teléfono Oficina 5112100 - Celular 3117191204  
Email/ misa.abogada@gmail.com

Doctora

**LAURA RODRIGUEZ OCAMPO**

**Jueza**

Juzgado Segundo Promiscua de Familia de Rionegro  
Rionegro -Antioquia

<b>REFERENCIA:</b>	CESACIÓN EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO CONTENCIOSO
<b>DEMANDANTE EN RECONVENCIÓN:</b>	MARTHA CECILIA OCAMPO RÍOS
<b>DEMANDADO EN RECONVENCIÓN:</b>	GUILLERMO DAGNOVER RODAS
<b>RADICADO:</b>	2021-00346-00
<b>ASUNTO:</b>	<b>RECONVENCIÓN</b>

MARIA ILSE SOTO ARIAS, cc nro. 21.404.390 de Medellín, Tarjeta Profesional 128.675 del C.S de la J., conforme a lo previsto en el artículo 371 del Código General del Proceso, interpongo **DEMANDA DE RECONVENCIÓN**, respecto del proceso instaurado en contra de la señora MARTHA CECILIA OCAMPO RIOS, estando frente a los términos de ley así:

### **HECHOS:**

**PRIMERO:** Los señores MARTHA CECILIA OCAMPO RIOS Y GUILLERMO DAGNOVER RODAS, celebraron matrimonio católico el 37 de Marzo del año 2004 en la Parroquia de Nuestra Señora de Chiquinquirá, como muy bien lo señala el registro de matrimonio arimado al proceso en el libelo inicial por parte del señor Guillermo Dagnover Rodas.

**SEGUNDO:** En presencia de dicho matrimonio, la pareja procreó al hoy menor **SEBASTIÁN RODAS OCAMPO**, nacido el 08 de junio del año 2005, como muy bien lo pregona el registro de nacimiento aportado por el demandado en reconvencción en el libelo inicial. El menor cuenta actualmente con 16 años de edad.

**TERCERO:** El señor GUILLERMO DAGNOVER RODAS, ha incurrido desde el pasado mes de enero del año 2005 estando la demandante en reconvencción embarazada del menor SEBASTIÁN, el demandado llegó borracho al domicilio conyugal que para ese momento ostentaba la pareja y la emprendió a golpes contra ella, para dicha época la pareja vivía en el municipio del Carmen de Viboral en casa de los padres. Dicho episodio de violencia se repitió semana a semana. Cada ocho días el demandado en reconvencción llegaba a altas horas de la noche y sin reparo alguno emprendía una batalla de violencia en contra de la señora Martha Cecilia.

La causal determinada en el numeral TRES (3) del artículo 6to de la ley 25 de 1992 la cual modificó el artículo 154 del código civil o sea lo que se traduce en los ultrajes, el trato cruel y los maltratamientos de obra. De igual manera el demandado en Reconvencción ha incurrido en el grave e injustificado incumplimiento de los deberes como cónyuge y como padre contemplada dicha causal en el numeral DOS (2) del artículo 6to de la ley 25 de 1992 la cual modificó el artículo 154 del código civil.

**CUARTO:** Los ultrajes, el trato cruel y los maltratamientos psicológicos, han sido absolutamente frecuentes en esta relación, pero con precisión estos maltratos dieron inicio en la época de embarazo de la demandante del menor SEBASTIÁN, más precisamente en el mes de enero del año 2005, exactamente en esa fecha se iniciaron los gritos, los vejámenes, las humillaciones, los insultos por parte del señor Guillermo Dagnover Rodas respecto de mi representada perpetuándose en el tiempo hasta la presente fecha, pues aún continúan los atropellos por parte de dicho señor. Llama y la emprende contra la demandante con epítetos desobligantes a mi representada quien le tiene terror a sus desafueros. Mientras estuvo vigente la convivencia mi representada no efectuó denuncia alguna a ninguna autoridad competente por miedo el pavor que le tiene al demandado, tanto es así que persiste en ella una patología psicológica originada por el maltrato que recibió del demandado considerado en un diagnóstico en Trastorno de Ansiedad como muy bien lo corrobora el certificado adjunto como anexo al presente libelo.

Desde mucho tiempo atrás pero específicamente desde el mes de enero del año 2005, tal como se podrá corroborar con los testimonios porque definitivamente ella, mi representada afirma que con exactitud dichos atropellos dieron su inicio en la época de gestación del hijo que tienen en común es decir, desde el mes de Enero del año 2005 y se han perpetuado en el tiempo a pesar de que ya no viven juntos los cónyuges motivo del litigio. Ella, la demandante en reconvencción asevera que el demandado en reconvencción hubo de incurrir en el maltrato para con su cónyuge de manera verbal lesionando con ello psicológicamente a la demandante en reconvencción, determinando de ésta forma la presencia de una de las causales invocadas en el presente libelo para el efecto del Divorcio.

El demandado en reconvencción ha hecho la vida insoportable a su consorte, los malos tratos de palabra y sus desobligantes insultos son absolutamente frecuentes y hasta el presente se dan pues como no le pasa alimentos al menor hijo en común que tienen hubo de denunciarlo penalmente a lo que la respuesta del demandado fue amenazarla a través de terceros que dicen pertenecer a delincuencia común. Dichas amenazas se anexan mediante audios como prueba de dicha vulneración.

Mi representada ha estado inerte ante tantos improperios propiciados por el hecho de que el demandado en reconvencción ha incurrido con actuaciones de violencia que no solamente se reflejan y/o se propicia con acciones, sino también con omisiones.

El demandado, ha propiciado con su actitud hosca, imperativa e impositiva, en contra de mi representada y de su prole el temor o mejor dicho el terror que les inspira cada vez que pueden considerarlo cerca.

**QUINTO:** El maltrato familiar del demandado en reconvencción hacia su mujer fue en aumento después del nacimiento del hijo que en común tiene la pareja, hasta que llegó un fin de semana de esos comunes donde el demandado ausentarse por completo y luego regresó por sus elementos y nunca más regresó al domicilio conyugal, esto ocurrió el 22 de diciembre del año 2011.

**SEXTO:** De igual manera, el demandado en reconvencción ha incurrido en la causal 2da del artículo 6to de la ley 25 de 1992 la cual modificó el artículo 154 del código civil la que se traduce en el grave e injustificado incumplimiento de los deberes de cónyuge y de padre, pues desde el pasado 22 de diciembre del año 2011, el demandado en reconvencción abandonó por completo sus obligaciones de cónyuge y de padre, incumplimiento que se ha perpetuado en el tiempo hasta el presente.

El incumplimiento en los deberes por parte del demandado como cónyuge y como padre, puede determinarse habida cuenta que es la señora Martha Cecilia mi representada, quien se ocupa y se ha ocupado siempre exclusivamente como progenitora de todos los aspectos emocionales, sentimentales, de direccionamiento del hogar, académicos del menor, sociales, familiares, originando de esta forma el incumplimiento a uno de los deberes como es el del socorro y ayuda mutuas entre los cónyuges.

La figura de pareja y padre ausente representada en el demandado se originó desde el 22 de diciembre del año 2011, pero dicha sintomatología se perpetuó siempre en el tiempo desde que se iniciara dicha relación y luego del nacimiento de Sebastián.

El demandado no solamente ha incumplido con sus obligaciones económicas sino también respecto a todas las otras responsabilidades y obligaciones propias del matrimonio, el demandado ha estado completamente ausente.

Su absoluta despreocupación para asumir las obligaciones y deberes propios de una convivencia matrimonial como son la fraternidad, la solidaridad, la ternura, el acompañamiento, el direccionamiento del hogar, ha estado siempre en cabeza de la demandante, el demandado siempre permaneció ausente como padre y como cónyuge y luego de que abandonara el domicilio conyugal se recrudeció dicho abandono.

Siempre fue notoria su permanente ausencia, no denotaba preocupación alguna por la protección del hogar, esmero alguno por estar pendiente de su familia, el abandono por parte del demandado persistió en el tiempo con su completa indiferencia, frialdad y despreocupación total frente a sus obligaciones de cónyuge y de padre. Todo esto adicionado al maltrato que se describiera en el aparte anterior.

El demandado ha demostrado completo abandono y desidia frente a los deberes que como cónyuge tendría que procurar hacia mi representada y hacia su hijo, quien siendo un menor amerita atención expresa por parte de ambos progenitores. No existió y no existe acompañamiento alguno, la solidaridad, el socorro, la ayuda mutua que recíprocamente se deben prodigar los cónyuges entre sí.

## CONSIDERACIONES

### Qué se entiende por Violencia Doméstica?

Por violencia doméstica nos referimos al maltrato habitual de tipo psicológico, sexual o físico que una persona profiere a otra en el ámbito familiar. Según esta definición el maltrato se puede producir a niños, mujeres, ancianos u hombres.

El maltrato físico es el más evidente. Entre otras acciones el agresor puede golpear, tirar del pelo y agredir con objetos a la víctima.

El maltrato psicológico aparece, por lo general, antes del físico. Comienza con insultos, prosigue con intimidaciones, desprecios y, en última instancia, con el aislamiento de la víctima, hasta llegar a convencerla de que es merecedora de las agresiones que pueda recibir, con lo que el agresor se asegura de que la agredida no comunicará lo que sucede o la situación que padece. Muchas víctimas de la violencia doméstica definen este tipo de maltrato como peor que el físico. Los cardenales y los golpes desaparecen con el tiempo, las cicatrices del maltrato psicológico pueden no desaparecer nunca.



### **EL ABANDONO O INCUMPLIMIENTO COMO CAUSAL DE DIVORCIO:**

Actualmente en la Ley 25/92 se redacta como "El grave e injustificado incumplimiento por parte de los cónyuges de los deberes que la ley les impone como tales y como padres." La evolución de esta causal data desde la ley Obando donde se refería solo al absoluto incumplimiento de tales deberes, y se empeñó la evolución legal a tratar la norma como un problema de género; si el abandono no era absoluto, la causal no encuadraba. Bastaba con que uno de los cónyuges diera asomos disfrazados de bondad, y hasta allí llegaba el asunto. Luego, la causal fue siendo adicionada en el sentido de allegarle ingredientes subjetivos por parte de los sujetos conyugales, como el hecho de que los deberes fuesen graves e injustificados, humanizando la situación, y alejándose más el legislador de lo radical que debía ser la conducta, y finalmente siempre resultaban favorecidos los padres/ maridos. La redacción actual es la más justa, al agregarle "los deberes que la ley les impone", haciendo de ésta más imparcial, y por ello más parecida a la dignidad humana. Son pues, dos los comportamientos que pueden darse para alegarla, El Divorcio en Colombia como son abandono o incumplimiento. Es una causal genérica, porque muchas de las causales de la mencionada ley, independientemente de sí mismas aterrizan en ella. No es necesario que se den todas las conductas, ni que sean varios los actos, como se entendía con la expedición de la Ley 1/76 en la cual se pluralizaron los deberes incumplidos, y además, debían poner en peligro la vida del otro cónyuge!; si no se trataba de actos de ésta índole nada prosperaría. Hoy basta con la omisión de uno cualquiera de los deberes de padres/ cónyuges, como las más normales obligaciones que derivan de la familia y del matrimonio, moral, espiritual, y económicamente hablando, que pongan en peligro el socorro, la ayuda mutua, la fidelidad, el deber grave de ser padres, sin exagerar, ya que el abandono o incumplimiento deben ser graves e injustificados. Se entiende por "grave", el hecho de que se viole lo más elemental de los deberes; y, como "injustificado", aquello que se hace o deja de hacer, sin motivo alguno que disipe o excuse la

13 omisión. Ejemplificando estas conductas la violación unilateral de: vivir juntos; del deber de fidelidad que se relaciona con las relaciones sexuales extramatrimoniales; recíproco respeto y ayuda mutua, que se relaciona con el trato cruel; y el incumplimiento de deberes de padres.

De conformidad con los hechos anteriormente narrados formulo ante Usted las siguientes:

### **PETICIONES**

**PRIMERA:** Que mediante sentencia ejecutoriada, se decrete la cesación de los efectos civiles del matrimonio católico de los cónyuges **MARTA CECILIA OCAMPO RÍOS Y GUILLERMO DAGNOVER RODAS**, mayores de edad, domiciliados y residentes en el municipio de Rionegro acorde con las causales invocadas en el presente libelo de reconvencción las cuales aparecen señaladas en los hechos de la misma.

**SEGUNDA:** Que conste dentro de la sentencia, que una vez ejecutoriada, subsisten los deberes y derechos de los cónyuges respecto del hijo menor **SEBASTIÁN RODAS OCAMPO**, de conformidad con la petición que realiza la demandante como Representante Legal del menor, así:

a) En lo que a la Patria Potestad se refiere, no está en discusión que ambos progenitores continúen con la Representación Legal y los demás atributos de esta figura, pues lo que requiere el menor en éste momento es que ambos progenitores se ocupen de protegerlo principalmente.

b) El cuidado personal del menor **SEBASTIÁN**, siempre ha estado a cargo de la demandada obligación ésta que tampoco está en discusión y que la señora Martha acoge con beneplácito.

c) En cuanto a la cuota alimentaria de **SEBASTIÁN**, mi representada señala que toda su vida ha tenido que rogar, suplicar y solicitar casi como una limosna la ayuda económica para alimentar a su hijo, cosa que ha tenido que demandar frente a la Fiscalía por inasistencia alimentaria donde el demandante se compromete a pagar y a contribuir con la alimentación de Sebastián pero nunca cumple. La demandada no presenta un acuerdo formal de alimentos pues se la han pasado de estrado en estrado sin que ningún Despacho Administrativo o Judicial se haya ocupado de oficializar una cuota ordinaria mensual y los demás pagos del menor por ende en este escenario procesal mi representada solicita se le otorgue para su hijo Sebastián una cuota mensual que se compadezca con la realidad económica del menor considerada en la suma de **\$500.000 (QUINIENTOS MIL PESOS MENSUALES)**, los cuales le solicita al Despacho se sirva ordenar a través de deducción mensual de la nómina del demandante pues considera que dadas sus amargas experiencias está determinado que el progenitor incumple siempre su compromiso mensual de pago.

- d) **Para la Educación:** De igual manera mi representada solicita que el progenitor se ocupe de asumir el cincuenta por ciento (50%) de todos los gastos que por educación se generen esto es: Gastos de transporte, útiles, textos, uniformes y lonchera.
- e) **En lo que a Salud se refiere,** mi representada solicita se le reconozca el cincuenta por ciento (50%) de todos los gastos que ocasiona el menor en lo que hace referencia a la salud, pues luego de que el progenitor abandonara su hogar y sus compromisos paternos el menor ha estado padeciendo psicológicamente de un trauma que a la fecha está siendo tratado tal como lo demuestra con los anexos que se acompañan a la presente contestación. En suma que se ocupe de cancelar el 50% de todos aquellos gastos relativos a cuotas moderadoras, copagos, medicamentos excluidos del POS y tratamientos excluidos del POS.
- f) **Referente al Vestuario** el menor en medio de su crecimiento requiere de cuatro vestuarios al año, cada vestuario por valor de \$265.000.
- g) Que el menor quede bajo la custodia y el cuidado de mi representada conservando el demandado el derecho de visitarlo en la forma que lo decida Sebastián ya que es mayor de 12 años y puede determinarlo.

**TERCERA:** Que por haber dado lugar al divorcio, el demandado en reconvencción continúe con la obligación de contribuir a la subsistencia de su cónyuge demandante, contribución que será señalada por el Señor Juez y cuya suma es considerada por mi representada en un justo valor de \$500.000.00 (Quinientos mil pesos mensuales) para ajustar en cubrir los gastos que originan sus necesidades básicas.

**CUARTA:** Que una vez ejecutoriada la sentencia de divorcio, se ordene su inscripción en el libro de registro correspondiente de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1260 de 1970, reformado por la Ley 25 de 1992.

**QUINTA:** Que se condene en costas y agencias en derecho al demandado en reconvencción por ser el directo responsable de las causales invocadas para determinar el divorcio.

### **ALIMENTOS PROVISIONALES**

De acuerdo con lo previsto en el primer inciso del artículo 129 de la ley 1098 de 2006 y del artículo 417 del Código Civil, además de lo contemplado en los numerales 1 y 3, del artículo 397 del C.G.P., solicito a su Despacho que mientras se cumplen los trámites procesales tendientes a precisar la cesación de los efectos civiles del matrimonio católico motivo del presente libelo, se fije a cargo del demandado una cuota mensual fija de todos los ingresos que percibe a título de alimentos provisionales y que dicha mediada sea remitida al demandado. Teniendo en cuenta para el efecto que .....” En todo acto, decisión o medida administrativa, judicial o de cualquier naturaleza que deba

adoptarse en relación con los niños, las niñas y los adolescentes, prevalecerán los derechos de éstos, en especial si existe conflicto entre sus derechos fundamentales con los de cualquier otra persona....." (art. 9 ley 1098 de 2006).

Esto basado en que el demandado nunca se ha ocupado de los alimentos de su hijo Sebastián a pesar de que percibe dos ingresos: Uno como **Árbitro en la liga de fútbol y microfútbol de Medellín y de Rionegro**, y su segundo ingreso y el que es permanente como contratista del **Municipio de Rionegro en el área Desarrollo Económico** cuyo correo electrónico corresponde a [sdesarrolloeconomico@rionegro.gov.co](mailto:sdesarrolloeconomico@rionegro.gov.co). Los ingresos que percibe el demandado a través de estas dos Entidades se presume son considerados en la suma de **\$2.300.000.00**. Se acompaña prueba de vinculación como cotizante activo en la calidad de trabajador dependiente al Sistema General de Seguridad Social en Salud bajo el Régimen Contributivo lo que indica que calidad de trabajador dependiente de un empleador.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Fundamento la presente demanda en los artículos 160 y siguientes del Código Civil, Ley 1ª de 1976 y Ley 25 de 1992, artículo 371 y 388 del C.G.P.

### **PROCEDIMIENTO**

El proceso que debe seguirse es el verbal que establece el Código General del Proceso en su artículo 368 y ss, 388y ss. Del CGP.

### **COMPETENCIA**

Por la naturaleza del proceso y por la vecindad de las partes, es Usted Señor Juez competente para conocer del mismo.

### **MEDIOS DE PRUEBA**

Solicito se tengan como medios de prueba los siguientes

- a) **Testimonios:** Como apoderada de la parte demandante en reconvención, presento los siguientes testigos quienes declararán en el momento procesal que usted señala sobre todos y cada uno de los hechos narrados en la demanda de reconvención, ellos son:

**LEIDY YOHANA RIOS GONZALEZ**

CC NRO. 39456177

DN. Vereda Tablaza - Rionegro

CEL. 3104200946

Correo electrónico leidyrios0784@gmail.com

Rionegro – Antioquia

**MARÍA AMPARO RÍOS**

CC NRO. 21.962.384

DN: Calle 51D Nro. 60-63 Barrio Casas del Mar

Cel. 3226256264

Correo electrónico: No tiene

Rionegro - Antioquia

**DIANA OCAMPO**

CC NRO.

DN: Calle 52C Nro. 58C-46 Rionegro

Correo electrónico: dianaocampo061@gmail.com

Celular: 3122938313

Rionegro

b) **Interrogatorio de parte:** *Sírvase recibir declaración de parte al demandado en reconvención al señor GUILLERMO DAGNOVER RODAS, conforme al interrogatorio que efectuaré en el momento que su Despacho lo señale.*

c) **Documental:**

- Denuncia a mano elaborada por la demandada ante la Inspección de Rionegro – 2 folios
- Historia Clínica demandada – 3 folios
- Historia Clínica Sebastián – 5 folios
- Propuesta de Alimentos elaborada por Defensor público
- Certificado de psiquiatría de Sebastián
- Certificado de Diagnóstico – Trastorno de Ansiedad demandada
- Certificado de vinculación al Sistema General de Seguridad Social en Salud del Demandado en reconvención en calidad de cotizante bajo el régimen contributivo.

**ANEXOS**

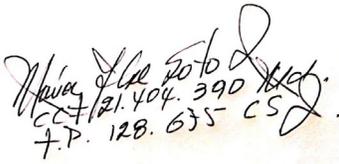
- Poder a mi conferido
- Documentos relacionados en el anexo de prueba documental

### NOTIFICACIONES

Las direcciones y teléfonos de mi representada son las que aparecen en el libelo inicial.

Como apoderada recibiré notificaciones en la Secretaría de su despacho o en la siguiente dirección, Cra 52 Nro. 42-60 Centro Comercial Metro Centro 1- Piso Tercero – Oficina 321, celular 3117191204, correo electrónico [misa.abogada@gmail.com](mailto:misa.abogada@gmail.com)

De La Señora Jueza, Muy Atentamente,



Maria Ilse Soto Arias  
Cc nro. 21.404.390 de medellin  
T.P. 128.675 CS

MARIA ILSE SOTO ARIAS  
Cc nro. 21.404.390 de medellin  
T.P. 128.675 del CS de la J.



**María Ilse Soto Arias - Abogada**

Carrera 52 Nro. 42-60 Centro Comercial Metro Centro 1-  
piso 3ro.- Oficina 321  
Celular 3117191204  
Email/ misa.abogada@gmail.com

Doctora

**LAURA RODRIGUEZ OCAMPO**

Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Rionegro  
Rionegro -Antioquia

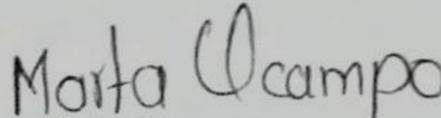
**REFERENCIA: OTORGAMIENTO DE PODER**

**MARTA CECILIA OCAMPO RIOS**, mayor, identificada como aparece en mi firma, manifiesto a usted muy respetuosamente, que confiero poder especial a la Abogada María Ilse Soto Arias, identificada con la cedula de ciudadanía No. 21.404.390 expedida en Medellín y portadora de la Tarjeta Profesional No. 128.675, del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación tramite y lleve hasta su culminación **CONTESTACIÓN A DEMANDA CONTENCIOSA DE CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO** impetrada en mi contra por parte del señor GUILLERMO DAGNOVER RODAS en proceso cuyo radicado corresponde a 2021-00346-00 del Juzgado Segundo Promiscuo de Familia del Municipio de Rionegro – Antioquia. Mi apoderada actúa bajo el mandato de Amparo de Pobreza el cual fue dirigido por el Juzgado de conocimiento del proceso y quien le sustituyó mediante auto Nro. 664 del 28 de abril de 2022 el que a su vez puse en su conocimiento el pasado 03 de mayo del año 2022.

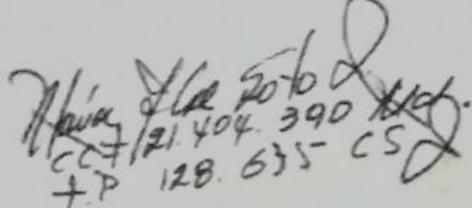
Mi apoderada cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder en especial las de contestar la demanda, notificarme de actuaciones, gestionar, peticionar, recibir, conciliar, transigir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir, interponer y sustentar recursos, promover procesos ejecutivos conexos, comparecer a audiencias públicas, reconvenir, solicitar copias y en general todas aquellas necesarias para el buen cumplimiento de su gestión.

Sírvase señora Jueza, reconocerle personería en los términos y para los fines aquí señalados.

Atentamente,

  
**MARTA CECILIA OCAMPO RIOS**  
CC Nro. 39.450.683

Acepto Poder a mí conferido

  
MARIA ILSE SOTO ARIAS  
CC NRO. 21.404.390 de Medellín  
T.P. 128.675 C.S. de la J.



**HISTORIA CLÍNICA No. CC 39450683 -- MARTA CECILIA OCMAPO RIOS**

Empresa: EPS SURA  
 Fecha Nacimiento: 24/02/1991 Edad actual : 30 AÑOS Afiliado: COTIZANTE NIVEL 1  
 Teléfono: \* Sexo: Femenino Grupo Sanguineo: Estado Civil: Soltero(a)  
 Barrio: BARRIO EN ZONA URBANA Dirección: \*  
 Municipio: RIONEGRO Departamento: ANTIOQUIA  
 Etnia: Ninguno de los anteriores Ocupacion: NO APLICA  
 Nivel Educativo: No Definido Grupo Etnico:  
 Discapacidad: Sensorial Atención Especial: OTROS  
 Grupo Poblacional: NO DEFINIDO

SEDE DE ATENCIÓN:	011	CLINICA SAN JUAN DE DIOS	Edad : 30 AÑOS
FOLIO	1	FECHA 25/02/2021 07:59:34	TIPO DE ATENCIÓN
			AMBULATORIO

**MOTIVO DE CONSULTA**

CITA POR PRIMERA VEZ POR PSIQUIATRIA, TELECONSULTA

**ENFERMEDAD ACTUAL**

41 AÑOS, NATURAL Y RESIDENTE EN RIONEGRO, SEPERADA HACE 10 AÑOS, TIENE UN HIJO DE 15 AÑOS, VIVE CON AL HIJO, ESCOLARIDAD: NOVENO GRADO, TRABAJA COMO EMPLEADA DOMESTICA, CATOLICA

LA PACIENTE NIEGA VALORACIONES PREVIAS POR PSIQUIATRIA. MANIFIESTA QUE ESTUVO CASADA POR 7 AÑOS CON UNA PERSONA QUE LA MALTRATABA FISICA Y PSICOLOGICAMENTE, INCLUSO SEXUALMENTE, SE SEPARO DE ESTA PERSONA HACE 10 AÑOS, ESTA PERSONA QUE ES PADRE DE SU HIJO NO RESPONDE ECONONOMICAMENTE POR EL HIJO, ACTUALMENTE EL HIJO ES AGRESIVO CON ELLA, LA MALTRATA FISICAMENTE, HA CONSUMIDO SPA, HA DESMEJORADO MUCHO LA RELACION DE ELLA CON EL HIJO, HA BUSCADO AYUDA A TRAVES DE ENTES GUBEPNAMENTALES PARA SU HIJO PERO NO LA HA ENCONTRADO, SE SIENTE FRUSTRADA POR ESTO. SE SIENTE IMPOTENTE "PORQUE MI HIJO PUEDE ESTAR EN RIESGO Y YO NO PODER HACER NADA", DESDE QUE ERA CASADA HASTA AHORA A RAIZ DE TODAS ESTAS VIVENCIAS CON TRISTEZA LA MAYORIA DEL TIEMPO, NO DUERME BIEN, SE IRRITA FACIL, CUALQUIER SITUACION LE AFECTA MUCHO, CON IDEAS DE MUERTE, NO IDEAS DE SUICIDIO, CON AUTOESTIMA BAJA, ALGUNOS DIAS INAPETENTE, HA DISMINUIDO EL DISFRUTE DE LAS ACTIVIDADES, SE PREOCUPA MUCHO POR LAS COSAS, SIENTE QUE NO LE VA A PODER ENCONTRAR SOLUCION A TODOS SUS PROBLEMAS, LLANTO FACIL.

**ANTECEDENTES**

- PATOLOGICOS: NIEGA
- ALERGICOS: NIEGA
- QX: CESAREA, AMIGDALECTOMIA
- TEC: HACE UN AÑO CAIDA DE 2 METROS DE ALTURA APROXIMADAMENTE, SIN PERDIDA DE LA CONCIENCIA
- FAMILIARES: MENTALES: PADRE CON ESQUIZOFRENIA, HIJO CON TDAH, TOD. CONSUMO DE SPA: HERMANO QUE CONSUME, CONSUMO EXPERIMENTAL EN HIJO. HIJO CON INTENTO DE SUICIDIO.
- TOXICOS: LICOR OCASIONAL, RESTO NIEGA
- MEDICAMENTOS: LORATADINA

EXAMEN MENTAL: NO SE REALIZA EXAMEN DIRECTO, SE PERCIBE ALERTA, ORIENTADA, COLABORA EN LA ENTREVISTA, EUPROSEXICA, AFECTO MUY IRRITABLE, ANSIOSO, TRISTE, LENGUAJE CLARO, CON ADECUADO TONO, COHERENTE, PENSAMIENTO CON IDEAS DE MINUSVALIA, CON IDEAS DE MUERTE, SIN IDEAS DE SUICIDIO, CON RUMIACION, CATASTROFIZACION, NIEGA DELIRIOS, NO TRASTORNOS SENSORPERCEPTIVOS, PARCIAL INTROSPECCION, JUICIO CONSERVADO.

ANALISIS: PACIENTE CON MULTIPLES ESTRESORES VITALES ANOTADOS, PRESENTA TRASTORNO MIXTO DE ANSIEDAD Y DEPRESION, REQUIERE MANEJO PSICOFARMACOLOGICO Y CONTINUAR PSCOTERAPIA POR PSICOLOGIA

**PLAN**

- ESCITALOPRAM 10 MG. TOMAR MEDIA TAB EN LA MAÑANA LA PRIMERA SEMANA, LUEGO UNA TAB EN LA MAÑANA
- TRAZODONA 50 MG. TOMAR UNA TABLETA EN LA NOCHE
- CONTINUAR PSICOTERAPIA POR PSICOLOGIA
- CITA EN 6 SEMANAS

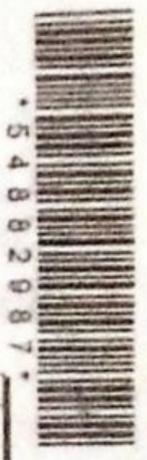
Usuario: YAPATIÑO

7J.0 \*HOSVITAL\*

REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACION ELECTORAL  
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL  
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL



NUIP 1017924601

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 54882987

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría <input type="checkbox"/>	Notaría <input checked="" type="checkbox"/>	Número 12	Consulado <input type="checkbox"/>	Corregimiento <input type="checkbox"/>	Inspección de Policía <input type="checkbox"/>	Código A4L
Pais - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía						
COLOMBIA - ANTIOQUIA - MEDELLIN						

Datos del inscrito

Primer Apellido			Segundo Apellido											
RODAS			OCAMPO											
Nombre(s)														
SEBASTIAN														
Fecha de nacimiento			Sexo (en letras)	Grupo sanguíneo	Factor RH									
Año	2	0	0	5	Mes	J	U	N	Día	0	8	MASCULINO		
Lugar de nacimiento (Pais - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)														
COLOMBIA - ANTIOQUIA - MEDELLIN														

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos	Número certificado de nacido vivo
SOLICITUD DE CORRECCION	

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos	
OCAMPO RIOS MARTA CECILIA	
Documento de Identificación (Clase y número)	Nacionalidad
C.C.39.450.683 DE RIONEGRO	COLOMBIANA

Datos del padre

Apellidos y nombres completos	
RODAS GUILLERMO D A G N O V E R	
Documento de Identificación (Clase y número)	Nacionalidad
C.C.15.445.065 DE RIONEGRO	COLOMBIANO

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos	
OCAMPO RIOS MARTA CECILIA	
Documento de Identificación (Clase y número)	Firma
C.C.39.450.683 DE RIONEGRO	Marta Ocampo

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos	
-	
Documento de Identificación (Clase y número)	Firma
-	-

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos	
-	
Documento de Identificación (Clase y número)	Firma
-	-

Fecha de Inscripción	Nombre y firma del funcionario que autoriza
Año 2015 Mes MAR Día 31	JULIO CESAR BALLEVERE CEBALLOS NOTARIO MEDELLIN

- SEGUNDA COPIA PARA EL USUARIO -  
Colo/la



Rionegro 12 de 2020

Señores Inspección  
Rionegro Antioquia:

Yo Marta Cecilia Ocampo Días Identificada c.c. 37450  
 Me dirijo Ante Ustedes con el fin de  
 Solicitarles medida de alejamiento y protección  
 Parami y mi hijo Sebastian Rodas Ocampo  
 Identificado con la T.I 1017924601 ya que  
 temo por la integridad física y moral de  
 los dos y que esto tenga más secuelas  
 para mi hijo quien tiene diagnóstico,  
 cognitivo y es medicado, esto lo hago  
 por amenazas de audios que tengo y  
 una llamada Realizado por parte del  
 papá de mi hijo El señor Guillermo Dagn  
 Rodas y su pareja actual la Señora Catalina  
 Patiño tengo Pruebas de lo que esto y  
 denunciando temo por la seguridad mia  
 y mi hijo dichas amenazas son por  
 que el señor Guillermo Dagnover tiene  
 proceso en fiscalia por inasistencia de  
 alimentos de lo cual tengo pruebas  
 tambien, Sabiendo esto resumo Amenazas  
 serias para evadir su obligacion poniendo  
 a gente supuestamente a grupos delictivos

Como se hicieron identificar en la llamada  
y los audios, estoy cansada de los  
insultos y amenazas por parte de  
estas dos personas, todo lo relacionado  
con mi hijo siempre es un problema  
con el pido por favor ayuda ya  
que siento que dicha situación esta  
poniendo y en riesgo la vida mia y  
de mi hijo, a ellos los hago responsables  
de lo que nos pueda pasar.  
La denuncia la hago contra el  
señor y su actual pareja.

Guillermo Dagnover Rodas celular 3216916663  
c.c. 15 445 065  
Catalina Patiño.

Quien hace la denuncia es:

Yo Marta Ocampo.

c.c. 39.450.683.

celular 34 611 12 00

Numero adicional de una prima ponga Leidy Ros 310470094

Mi hijo es Sebastian Rodas Menor de edad

T.I. 105 792 46 01.

Espero pronta Respuesta y ayuda.

Direccion. Alto de la Capilla.  
calle 48 # 54 - 13 primer piso.

Señores  
Fiscalía 3 local de Rio Negro  
E.S.D.

Asunto: Propuesta de conciliación  
SPOA: 056156000295201701196  
Delito: Inasistencia alimentaria

Maico Antonio Hincapié Morales, identificado con la C.C. 1036952960, portador de la T.P. 283.478 del C.S.J., actuando en calidad de defensor público del señor Guillermo Dagnover, por medio del presente escrito y de una manera muy respetuosa, le manifiesto que es deseo del señor Guillermo llegar a una conciliación con la víctima dentro del presente proceso.

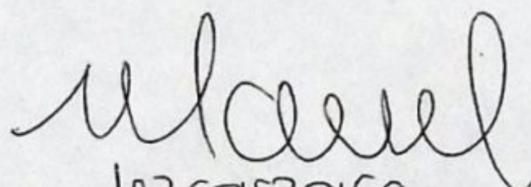
Es de anotar que el señor Guillermo está presto a empezar a aportar los aumentos a su hijo menor Sebastian Rodas de una manera juiciosa, aportando mensualmente la suma de 290.000, mas la suma de 50 mil pesos adicionales para ir pagando lo que se debe a la fecha.

Es de anotar que si bien la víctima solicita que los pagos sean semanales, el señor Guillermo accede a realizar los pagos de dicha manera.

Adicionalmente se manifiesta que si el señor Dagnover puede realizar pagos adicionales en el mes, lo hará con el fin de cancelar la deuda de una manera más rápida.

Estamos atentos a cualquier solicitud o requerimiento por parte de esta Fiscalía.

Cordialmente.

  
1036952960  
T.P. 283.478

Reubi  
15 de Oct / 2019  
2:27 pm  
Linares



CLINICA SAN JUAN DE DIOS  
890905154 - 1

RHsCixFch  
Pag: 1 de 2  
Fecha: 07/04/21  
G. etareo: 4

HISTORIA CLÍNICA No. TI 1017924601 -- SEBASTIAN RODAS OCAMPO

Empresa: EPS SURA  
Fecha Nacimiento: 03/06/2005 Edad actual : 15 AÑOS Afiliado: BENEFICIARIO NIVEL 1  
Teléfono: 3146111200 Sexo: Masculino Grupo Sanguíneo:  
Barrio: BARRIO DE CARMEN DE VIBORAL Dirección: CALLE 48 NRO 54-13 ALTO DE LA CAPILLA Estado Civil: Menor  
Municipio: CARMEN DE VIBORAL Departamento: ANTIOQUIA  
Etnia: Ninguno de los anteriores Ocupacion: NO APLICA  
Nivel Educativo: No Definido Grupo Etnico:  
Discapacidad: Ninguna Atención Especial: OTROS  
Grupo Poblacional: NO DEFINIDO

SEDE DE ATENCIÓN: 011 CLINICA SAN JUAN DE DIOS  
FOLIO 11 FECHA 14/09/2020 14:48:01 TIPO DE ATENCIÓN AMBULATORIO Edad : 15 AÑOS

**MOTIVO DE CONSULTA**

CONTROL POR TELEASISTENCIA

**ENFERMEDAD ACTUAL**

PACIENTE AMSCULINO QUIEN VIENE EN CONTROLES CON PSIQUIATRIA POR PRESENTAR DIAGNOSTICOS DE TNO OPOSICIONISTA DESAFIANTE, TDAH? FARMACODEPENDENCIA, OTRSO TAB, ACTUALMENTE EN TRATMAIENTO CON RISPERIDONA TAB 1MG 0-0-1, AC VALPROICO JBE 5CC-0-5CC.

REFIERE LA MADRE (MARTHA OCAMPO) HACE 2 SEMANAS NO TOMA MEDICACION, EL ES MUY AGRESIVO, Y ME DICE QUE NO LO PUEDO OBLIGAR A TOMAR LOS MEDICAMENTOS, TIENE PROCESO CON COMISARIA DE FAMILIA Y CON FISCALIA PORQUE HE SIDO VIOLENTADA Y AGREDIDA FISICA Y VERBALMENTE , CON LA MEDICACION ESTABA MUY CONTROLADO DE SU IMPULSIVIDAD Y SU IRRITABILIDAD , ADEMAS CONTINUA CON CONSUMO DE ALCOHOL EL DEJO DE TOMARSE LAS PASTILLAS PORQUE YO LE DIJE QUE NO PIODIA TOMAR ALCOHOL CON LOS MEDICAMENTOS, POR ESO LO DEJO , TIENE REUNION CON CENTRO DE SEGUIMIENTO (CAMINOS DE LIBERTAD DE COMISARIA DE FAMILIA JUNTO CON TRABAJO SOCIAL PARA EVALUAR EL CASO Y TOMAR LAS MEDIDAS PERTINENTES RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS , SE RETIRO DEL COLEGIO POR NO SEGUIR EN CLASES VIRTUALES.

PACIENTE QUIEN TRA SLA SUSPENSION VOLUNTADIRA DE LA MEDICAICON PRESENTA DESCOMEPNSACION DE SINTOMAS, CON ALTERACIONES COMPORTAMENTALES, CONSUMO DE ALCOHOL, CONDUCTAS DISRRUPTIVAS, AGRESIVIDAD HETERODIRIGIDA, SE DECIDE REINICIAR MANEJO CON RISPERIDONA EN SOLUCION, SE RECOMIENDA ADMINISTRAR CON LA CENA, SE DAN RECOMENDACIONES, SIGNOS DE ALARMA Y CITA DE CONTROL CON PSIQUIATRIA INFANTIL PRIORITARIA.

PLAN:  
RISPERIDONA SOL 0-0-30C  
PSIQUIATRIA INFANTIL OK

DIAGNÓSTICO	F913	TRASTORNO OPOSITOR DESAFIANTE	Tipo PRINCIPAL
DIAGNÓSTICO	F102	TRASTORNOS MENTALES Y DEL COMPORTAMIENTO DEBIDOS AL USO	Tipo RELACIONADO
DIAGNÓSTICO	F318	OTROS TRASTORNOS AFECTIVOS BIPOLARES	Tipo RELACIONADO
DIAGNÓSTICO	F900	PERTURBACION DE LA ACTIVIDAD Y DE LA ATENCION	Tipo RELACIONADO

Cantidad	Dosis	Descripción	Vía	Frecuencia	Acción
3,00	3,00 MILILITROS	RISPERIDONA 1 MG/ML SOLUCION ORAL "POS E N TAB+ESTABILIZADOR DEL ANIMO" 1 MG/ML ( 0.1%)	ORAL	24 Horas	NUEVO

TOMAR 2-3CC EN LA NOCHE

**INTERCONSULTAS**  
INTERCONSULTA POR PSIQUIATRIA INFANTIL

Fecha de Orden: 14/09/2020 Ordenada

**OBSERVACIONES**  
PACIENTE CON TOD, CON MULTIPLES PROCESOS EN COMISARIA DE FAMILIA, BIENESTAR, FISCALIA POR CONDUCTAS BISARRAS Y DISRRUPTICVAS, AGRESIVIDAD, ACTUALMENTE CON DESCOMPENSACION DE SINTOMAS POR SUSPENSION VOLUNTARIA DE MEDICACION POR LO 7J.0 \*HOSVITAL\*  
Usuario: YAPATIÑO



CLINICA SAN JUAN DE DIOS  
890905154 - 1

RHsClxFch  
Pag: 1 de 2  
Fecha: 07/04/21  
G.etaico: 7



**HISTORIA CLÍNICA No. CC 39450683 -- MARTA CECILIA OCMAPO RIOS**  
 Empresa: EPS SURA  
 Fecha Nacimiento: 24/02/1991 Edad actual : 30 AÑOS Afiliado: COTIZANTE NIVEL 1  
 Teléfono: \* Sexo: Femenino Grupo Sanguíneo: \* Estado Civil: Soltero(a)  
 Barrio: BARRIO EN ZONA URBANA Dirección: \*  
 Municipio: RIONEGRO Departamento: ANTIOQUIA  
 Etnia: Ninguno de los anteriores Ocupación: NO APLICA  
 Nivel Educativo: No Definido Grupo Etnico:  
 Discapacidad: Sensorial Atención Especial: OTROS  
 Grupo Poblacional: NO DEFINIDO

SEDE DE ATENCIÓN:	011	CLINICA SAN JUAN DE DIOS	Edad : 30 AÑOS
FOLIO	1	FECHA 25/02/2021 07:59:34	TIPO DE ATENCIÓN
			AMBULATORIO

**MOTIVO DE CONSULTA**

CITA POR PRIMERA VEZ POR PSIQUIATRIA, TELECONSULTA

**ENFERMEDAD ACTUAL**

41 AÑOS, NATURAL Y RESIDENTE EN RIONEGRO, SEPERADA HACE 10 AÑOS, TIENE UN HIJO DE 15 AÑOS, VIVE CON AL HIJO, ESCOLARIDAD: NOVENO GRADO, TRABAJA COMO EMPLEADA DOMESTICA, CATOLICA

LA PACIENTE NIEGA VALORACIONES PREVIAS POR PSIQUIATRIA. MANIFIESTA QUE ESTUVO CASADA POR 7 AÑOS CON UNA PERSONA QUE LA MALTRATABA FISICA Y PSICOLOGICAMENTE. INCLUSO SEXUALMENTE. SE SEPARO DE ESTA PERSONA HACE 10 AÑOS. ESTA PERSONA QUE ES PADRE DE SU HIJO NO RESPONDE ECONONOMICAMENTE POR EL HIJO. ACTUALMENTE EL HIJO ES AGRESIVO CON ELLA, LA MALTRATA FISICAMENTE, HA CONSUMIDO SPA, HA DESMEJORADO MUCHO LA RELACION DE ELLA CON EL HIJO, HA BUSCADO AYUDA A TRAVES DE ENTES G'UBEPNAMENTALES PARA SU HIJO PERO NO LA HA ENCONTRADO, SE SIENTE FRUSTRADA POR ESTO. SE SIENTE IMPOTENTE "PORQUE MI HIJO PUEDE ESTAR EN RIESGO Y YO NO PODER HACER NADA", DESDE QUE ERA CASADA HASTA AHORA A RAIZ DE TODAS ESTAS VIVENCIAS CON TRISTEZA LA MAYORIA DEL TIEMPO. NO DUERME BIEN, SE IRRITA FACIL, CUALQUIER SITUACION LE AFECTA MUCHO, CON IDEAS DE MUERTE, NO IDEAS DE SUICIDIO, CON AUTOESTIMA BAJA, ALGUNOS DIAS INAPETENTE, HA DISMINUIDO EL DISFRUTE DE LAS ACTIVIDADES, SE PREOCUPA MUCHO POR LAS COSAS. SIENTE QUE NO LE VA A PODER ENCONTRAR SOLUCION A TODOS SUS PROBLEMAS, LLANTO FACIL.

**ANTECEDENTES**

- PATOLOGICOS: NIEGA
- ALERGICOS: NIEGA
- QX: CESAREA, AMIGDALECTOMIA
- TEC: HACE UN AÑO CAIDA DE 2 METROS DE ALTURA APROXIMADAMENTE, SIN PERDIDA DE LA CONCIENCIA
- FAMILIARES: MENTALES: PADRE CON ESQUIZOFRENIA, HIJO CON TDAH, TOD. CONSUMO DE SPA: HERMANO QUE CONSUME, CONSUMO EXPERIMENTAL EN HIJO. HIJO CON INTENTO DE SUICIDIO.
- TOXICOS: LICOR OCASIONAL. RESTO NIEGA
- MEDICAMENTOS: LORATADINA

EXAMEN MENTAL: NO SE REALIZA EXAMEN DIRECTO, SE PERCIBE ALERTA, ORIENTADA, COLABORA EN LA ENTREVISTA, EUPROSEXICA, AFECTO MUY IRRITABLE, ANSIOSO, TRISTE, LENGUAJE CLARO, CON ADECUADO TONO, COHERENTE, PENSAMIENTO CON IDEAS DE MINUSVALIA, CON IDEAS DE MUERTE, SIN IDEAS DE SUICIDIO, CON RUMIACION, CATASTROFIZACION, NIEGA DELIRIOS, NO TRASTORNOS SENSOOPERCEPTIVOS, PARCIAL INTROSPECCION, JUICIO CONSERVADO.

ANALISIS: PACIENTE CON MULTIPLES ESTRESORES VITALES ANOTADOS, PRESENTA TRASTORNO MIXTO DE ANSIEDAD Y DEPRESION, REQUIERE MANEJO PSICOFARMACOLOGICO Y CONTINUAR PSCOTERAPIA POR PSICOLOGIA

**PLAN**

- ESCITALOPRAM 10 MG. TOMAR MEDIA TAB EN LA MAÑANA LA PRIMERA SEMANA, LUEGO UNA TAB EN LA MAÑANA
- TRAZODONA 50 MG. TOMAR UNA TABLETA EN LA NOCHE
- CONTINUAR PSICOTERAPIA POR PSICOLOGIA
- CITA EN 6 SEMANAS

7J.0 \*HOSVITAL\*

Usuario: YAPATIÑO



CLINICA SAN JUAN DE DIOS  
890905154 - 1

RHsClxFch  
Pag: 1 de 2  
Fecha: 07/04/21  
G. etareo: 4



HISTORIA CLÍNICA No. TI 1017924601 -- SEBASTIAN RODAS OCAMPO

Empresa: EPS SURA

Fecha Nacimiento: 03/06/2005

Teléfono: 3146111200

Barrio: BARRIO DE CARMEN DE VIBORAL

Municipio: CARMEN DE VIBORAL

Etnia: Ninguno de los anteriores

Nivel Educativo: No Definido

Discapacidad: Ninguna

Edad actual : 15 AÑOS

Afiliado: BENEFICIARIO NIVEL 1

Sexo: Masculino

Dirección:

Departamento:

Ocupación:

Grupo Etnico:

Atención Especial: OTROS

Grupo Poblacional: NO DEFINIDO

Grupo Sanguíneo:

CALLE 48 NRO 54-13 ALTO DE LA CAPILLA

ANTIOQUIA

NO APLICA

Estado Civil: Menor

SEDE DE ATENCIÓN: 011 CLINICA SAN JUAN DE DIOS

FOLIO 11 FECHA 14/09/2020 14:48:01

TIPO DE ATENCIÓN

AMBULATORIO

Edad : 15 AÑOS

**MOTIVO DE CONSULTA**

CONTROL POR TELEASISTENCIA

**ENFERMEDAD ACTUAL**

PACIENTE AMSCULINO QUIEN VIENE EN CONTROLES CON PSIQUIATRIA POR PRESENTAR DIAGNOSTICOS DE TNO OPOSICIONISTA DESAFIANTE, TDAH? FARMACODEPENDENCIA, OTRSO TAB, ACTUALMENTE EN TRATMAIENTO CON RISPERIDONA TAB 1MG 0-0-1, AC VALPROICO JBE 5CC-0-5CC.

REFIERE LA MADRE (MARTHA OCAMPO) HACE 2 SEMANAS NO TOMA MEDICACION, EL ES MUY AGRESIVO, Y ME DICE QUE NO LO PUEDO OBLIGAR A TOMAR LOS MEDICAMENTOS, TIENE PROCESO CON COMISARIA DE FAMILIA Y CON FISCALIA PORQUE HE SIDO VIOLENTADA Y AGREDIDA FISICA Y VERBALMENTE , CON LA MEDICACION ESTABA MUY CONTROLADO DE SU IMPULSIVIDAD Y SU IRRITABILIDAD , ADEMAS CONTINUA CON CONSUMO DE ALCOHOL E ADEJO DE TOMARSE LAS PASTILLAS PORQUE YO LE DIJE QUE NO PIODIA TOMAR ALCOHOL CON LOS MEDICAMENTOS, POR ESO LO DEJO , TIENE REUNION CON CENTRO DE SEGUIMIENTO (CAMINOS DE LIBERTAD) DE COMISARIA DE FAMILIA JUNTO CON TRABAJO SOCIAL PARA EVALUAR EL CASO Y TOMAR LAS MEDIDAS PERTINENTES RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS , SE RETIRO DEL COLEGIO POR NO SEGUIR EN CLASES VIRTUALES.

PACIENTE QUIEN TRA SLA SUSPENSION VOLUNTADIRA DE LA MEDICAICON PRESENTA DESCOMEPNSACION DE SINTOMAS, CON ALTERACIONES COMPORTAMENTALES, CONSUMO DE ALCOHOL, CONDUCTAS DISRRUPTIVAS, AGRESIVIDAD HETERODIRIGIDA, SE DECIDE REINICIAR MANEJO CON RISPERIDONA EN SOLUCION, SE RECOMIENDA ADMINISTRAR CON LA CENA, SE DAN RECOMENDACIONES, SIGNOS DE ALARMA Y CITA DE CONTROL CON PSIQUIATRIA INFANTIL PRIORITARIA.

PLAN:

RISPERIDONA SOL 0-0-30C

PSIQUIATRIA INFANTIL

OK

DIAGNÓSTICO	F913	TRASTORNO OPOSITOR DESAFIANTE	Tipo	PRINCIPAL
DIAGNÓSTICO	F102	TRASTORNOS MENTALES Y DEL COMPORTAMIENTO DEBIDOS AL USO	Tipo	RELACIONADO
DIAGNÓSTICO	F318	OTROS TRASTORNOS AFECTIVOS BIPOLARES	Tipo	RELACIONADO
DIAGNÓSTICO	F900	PERTURBACION DE LA ACTIVIDAD Y DE LA ATENCION	Tipo	RELACIONADO

**FORMULA MÉDICA**

Cantidad	Dosis	Descripción	Via	Frecuencia	Acción
3,00	3,00 MILILITROS	RISPERIDONA 1 MG/ML SOLUCION ORAL "POS E N TAB+ESTABILIZADOR DEL ANIMO" 1 MG/ML (0.1%)	ORAL	24 Horas	NUEVO

TOMAR 2-3CC EN LA NOCHE

**INTERCONSULTAS**

INTERCONSULTA POR PSIQUIATRIA INFANTIL

Fecha de Orden: 14/09/2020 Ordenada

**OBSERVACIONES**

PACIENTE CON TOD. CON MULTIPLES PROCESOS EN COMISARIA DE FAMILIA, BIENESTAR, FISCALIA POR CONDUCTAS BISARRAS Y DISRRUPTICVAS, AGRESIVIDAD, ACTUALMENTE CON DESCOMPENSACION DE SINTOMAS POR SUSPENSION VOLUNTARIA DE MEDICACION POR LO

Usuario: YAPATIÑO

7J.0 \*HOSVITAL\*

Información básica del paciente y la atención

Plan: POS

**Sebastian Rodas Ocampo**

Identificación: TI 1017924601    Fecha de nacimiento: 08-06-2005    Edad: 16 años, 9 meses(Adolescencia)    Sexo: Masculino

Tipo de afiliación: POS    Departamento: ANTIOQUIA    Municipio: MEDELLIN    Dirección: CR 71 39-04  
 Teléfono fijo: Otro teléfono fijo: 3216916663    Correo electrónico: MARTAOCAMPO091@GMAIL.COM  
 Estado civil: Soltero    Ocupación: ESTUDIANTE

Antecedentes Patológicos

Patología	Presenta	Observación	Patología	Presenta	Observación
Hipertensión arterial	No		EPOC	No	
Diabetes mellitus	No		Enfermedad tiroidea	No	
Enfermedad isquémica del corazón	No		Trastorno del tracto digestivo	No	
Trastorno de la Coagulación	No		Epilepsia	No	
Cáncer	No		Trastorno psiquiátrico	SI	TDAH + TAB
Insuficiencia renal crónica	No		VIH	No	
Asma	No				

Antecedentes alérgicos

Alergia A La Penicilina

Antecedentes quirúrgicos

Procedimiento	Procedimiento
Amigdalectomía	corrección quirúrgica del estrabismo

Antecedentes Familiares

No relata antecedentes

Estilos de Vida

Hábitos (Cigarrillo)

¿Ha fumado más de 100 cigarrillos en su vida? No    ¿Ha fumado en los últimos 6 meses? No

Clasificación: No fuma

Exposición al tabaco: ¿Fumador pasivo?: No

Consumo de Alcohol

Frecuencia consumo de licor: Ha tomado alguna vez

¿Ha sentido alguna vez que debe beber menos? No    ¿Le ha molestado que la gente lo critique por su forma de beber? No

¿Alguna vez se ha sentido mal o culpable por su forma de beber? No    ¿Alguna vez ha necesitado beber por la mañana para calmar los nervios o eliminar molestias por haber bebido la noche anterior? No

Clasificación: Bebedor social

Sustancias psicoactivas: ¿Consumo sustancias psicoactivas?: No

**Información básica del paciente y la atención**

Plan: POS

**Sebastian Rodas Ocampo**

Identificación  
TI 1017924601

Fecha de nacimiento  
08-06-2005

Edad  
16 años, 8 meses(Adolescencia)

Sexo  
Masculino

Tipo de afiliación  
POS  
Teléfono fijo

Departamento  
**ANTIOQUIA**  
Otro teléfono fijo  
3216916663  
Ocupación  
**ESTUDIANTE**

Municipio  
**MEDELLIN**

Dirección  
CR 71 39-04  
Correo electrónico  
MARTAOCAMPO091@GMAIL.COM

Estado civil  
**Soltero**

**Motivo de Consulta**

lesiones en manos

estudiante

**Enfermedad actual**

hace 4 años con placas eritematosas , pruriginosas en rostro, dorso de manos / cuello ha hecho tratamiento con cremas sin mejora en manejo con tacrolimus 0.03 % . antecedentes conjuntivitis alérgicos ; antecedentes familiares : mama y primo materno asmático. Las lesiones empeoran con la exposición solar

**Antecedentes Patológicos**

Patología: Hipertensión arterial, No

Patología: Diabetes mellitus, No

Patología: Enfermedad isquémica del corazón, No

Patología: Trastorno de la Coagulación, No

Patología: Cáncer, No

Patología: Insuficiencia renal crónica, No

Patología: Asma, No

Patología: EPOC, No

Patología: Enfermedad tiroidea, No

Patología: Trastorno del tracto digestivo, No

Patología: Epilepsia, No

Patología: Trastorno psiquiátrico, SI. Observación: TDAH + TAB

Patología: VIH, No

**Antecedentes alérgicos**

Alergia A La Penicilina

**Antecedentes quirúrgicos**

Amigdalectomía

corrección quirúrgica del estrabismo

**Antecedentes Familiares**

No relata antecedentes

**Estilos de Vida**



11/5/2022

HISTORIA CLINICA

HISTORIA CLINICA (Hoja de Evolución)

<b>Paciente:</b> SEBASTIAN RODAS OCAMPO	<b>Identificación:</b> TI 1017924601	<b>Edad:</b> 16 Años
<b>Ocupación:</b> OCUPACION NO ESPECIFICADA	<b>Sexo:</b> Masculino	<b>Plan:</b> POS
<b>Afiliación:</b> BENEFICIARIOS	<b>Teléfono (1):</b>	
<b>Raza:</b> No Disponible	<b>Condición:</b> No Disponible	<b>Nivel Socioeconómico:</b> No Disponible

<b>Servicio:</b> CONSULTA OFTALMOLOGO	<b>Orden:</b> 78-22004502	<b>Tipo Consulta:</b> No Disponible
<b>IPS Atiende:</b> CL ESPECIALID OFTALMOLO IPS ESPECIALIZADA ORIENTE	<b>Fecha:</b> 2021/11/17 13 32	<b>Estado:</b> SIN IMPRIMIR (EN LINEA)

**Responsable:** No disponible

**Acompañante:** No disponible

**Motivo Que Origina la Consulta:** ENFERMEDAD GENERAL **Consentimiento Informado:** SI

**MC:** Se aplica protocolo de bioseguridad y se atiende al paciente bajo las medidas de protección, equipos de protección personal (guantes, mascarilla, pijama de cirugía manga larga, tapabocas N95), medidas estrictas de desinfección del consultorio, salas de espera y equipos (con su debida protección) MC "conjuntivitis alergica y tiene los ojo como un tronco de sangre " TTo lastacaft 24 horas no ha empezado lagrimal ni prednisona en desmonte. DX 1. ANTECEDENTE DE ESTRABISMO-4 CIRUGIAS 2. RETROCESO DE RECTOS LATERALES+SUTURA DE CONJUNTIVA-PERITOMIA TOTAL 14/06/2019 TIENE PENDIENTE CITA CON ESTRABOLOGIA AP NEGATIVOS. ALERGIAS PENICILINA **EA:** EXAMEN FISICO: AV OD: sc 20/20 OS: sc 20/20 BIO Párpados y anexos descamacion y placas descamativas en párpados y zonas maxilares Conjuntiva hiperemia severa en zonas temporales y nasales de AO coincide con las incisiones post qx BUT 7/7seg Pinguéculas hipertroficas con algo de avanzamiento a cornea Cornea transparente no tinción Ca VH 3 AO PIO 12/12mmHg ( difícil evaluación por fotofobia intensa) Cristalino claro AO FO OD N optico exc 0.4 rosado, bordes definidos buena emergencia de los vasos, macula con brillo presente, sin lesiones OS N optico exc 0.4 rosado, bordes definidos, buena emergencia de los vasos, macula con brillo presente, sin lesiones

**Revisión Sistemas :** Generalidades : Cabeza Cuello OS : Gastrointestinal Cardiorespiratorio : Genitourinario . Osteomuscular Neuroológico Hematopoyetico Piel y Faneras

**Signos Vitales:** Descripción: Pulso: 70/min Ritmico **Examen Fisico :** Cabeza Cuello OS : no evaluado Cardiorespiratorio : no evaluado Gastrointestinal : no evaluado GenitoUrinario : no evaluado Osteomuscular : no evaluado Neuroológico : no evaluado Hematopoyetico Fisico : no evaluado Piel y Faneras : no evaluado

**Dx:** H104 CONJUNTIVITIS CRÓNICA. Impresión diagnóstica  
L209 DERMATITIS ATÓPICA. NO ESPECIFICADA Impresión diagnóstica

**Profesional:** ALEJANDRA MARIA OROZCO GUTIERREZ  
CC 43267846 **Registro:** 05196805

I246017846F2111171101794326

Solicitudes de servicios  
 Antecedentes Familiares  
 Antecedentes Personales  
 Antecedentes Laborales

Documentos Generados Para Esta Orden  
 Recomendaciones Contrarremision

Formula Lentes    Recomendacion No Pos    Segunda Formula Lentes    Recomendacion No Pos para Segunda Formula Lentes

**Información básica del paciente y la atención**

**Sebastian Rodas Ocampo**

Identificación: 0101704601    Fecha de nacimiento: 06-06-2005    Edad: 16 años, 7 meses (Hombres/Juveniles)    Sexo: Masculino

Tipo de afiliación: POS  
 Teléfono fijo: [Redacted]  
 Estado civil: Soltero  
 Departamento: ANTIOQUIA  
 Municipio: MEDELLIN  
 Dirección: CE 71 25-04  
 Correo electrónico: WINDACIONP2021@GMAIL.COM  
 Ocupación: ESTUDIANTE

**Motivo de Consulta**

"por las lesiones"

**Enfermedad actual**

Hombre de 16 años, alérgico a las picaduras, tiene una dosis de vacuna contra COVID-19. AF de porros. Vive en Rionegro. Consulta porque tiene aumento de lesiones en cara, cuello y manos, progresivas, con lesiones por rascado, está en manejo con Tacrolimus. No tiene ningún medicamento de Oftalmología por conjuntivitis alérgica previa.

**Revisión por Sistemas**

Niega síntomas respiratorios, gastrointestinales, urinarios y alteraciones de conciencia.

**Información pulmonar**

¿Entendidos respiratorio o tiene síntomas? No  
 ¿Se ha recuperado totalmente? No

**Antecedentes Patológicos**

Enfermedad	Presencia	Enfermedad	Presencia
Hipertensión arterial	No	OPC	No
Diabetes mellitus	No	Enfermedad trófica	No
Enfermedad hepática del coledoco	No	Trastorno del tracto digestivo	No
Sistema de la Coagulación	No	Epilepsia	No
Cáncer	No	Trastorno psiquiátrico	Sí
Insuficiencia renal crónica	No	OT	No
Alcohol	No		

**Antecedentes alérgicos**

Alérgico a las picaduras

**Antecedentes quirúrgicos**

Amigdalectomía

**Antecedentes familiares**

No más antecedentes

**Estilo de vida**

**Hábitos (Fumar)**

No fumador ni ex fumador activo. No

EPS SURA

## ORDEN DE COBRO

SERVICIOS DE SALUD IPS SURAMERICANA S.A.S. NIT 811007832-5

IPS Genera: (78) IPS SURA RIONEGRO - RIONEGRO

Orden No: 78-452184900

Fecha de Expedición: 2022/04/12 Hora: 14.19:10

Tipo de Plan: POS

Origen del Servicio: ENFERMEDAD GENERAL

Recobro:

COTIZANTE

Edad: 42 Años

### INFORMACIÓN DEL AFILIADO

CC 39450683

Semanas Cotizadas: 805

### INFORMACIÓN DEL PRESTADOR

(900217078) IPS FISINOVA S.A.S.

### INFORMACIÓN DEL COBRO

Tipo de CUOTA MODERADORA

Cobrado en: IPS FISINOVA S.A.S.

### PROCEDIMIENTOS AUTORIZADOS

MARTA CECILIA OCAMPO RIOS

Plan: POS IPS SURA RIONEGRO

Tipo convenio: POR ACTIVIDAD

CL 51 # 46 - 19

Grupo de ingresos: A

Fecha Cita:

Tel: 444 40 80 OPCIÓN 2

Valor: 3.700

A  
F  
I  
L  
I  
A  
D  
O

Cod CUPS	Cod Tarifario	Procedimientos Autorizados	Impresión Dx	Cantidad
943102	35104	PSICOTERAPIA INDIVIDUAL POR PSICOLOGIA (SESION)	F419	6

Observaciones: Médico Fliar: FABIAN LEONARDO ESCUDERO SEPULVEDA/ Odontólogo Fliar: / ; paciente habia dejado de asistir a tratamiento por medio de cita medica se lo retoman .

Señor Usuario recuerde Presentarse 15 minutos antes de la hora en la que fue asignada su cita y llevar todos los resultados de las ayudas diagnosticas.

Este documento es válido hasta: 10/08/2022 Una vez cumplido dicho plazo no hay responsabilidad de EPS y Medicina Prepagada Suramericana S.A.

IPS FISINOVA S.A.S.

NI 900217078 Registro:

Firma del Profesional y Cédula

Firma

Firma Responsable IPS y Sello

VEROECCA

EPS SURA

**ORDEN DE COBRO**  
EPS SURAMERICANA S.A. NIT 800088702-2

14 - Abnl  
4:40 PM

**INFORMACIÓN DEL AFILIADO**

CC 39450683  
Semanas Cotizadas: 747

**INFORMACIÓN DEL PRESTADOR**

(900217078) IPS FISINOVA S.A.S.

**INFORMACIÓN DEL COBRO**

Tipo de **EXENTO**  
Cobrado en: IPS FISINOVA S.A.S.

IPS Genera: (143527) IPS TRAMITES VIRTUALES - MEDELLIN

Fecha de Expedición: 2021/02/23 Hora: 09:50:51

Origen del Servicio: ENFERMEDAD GENERAL

MARTA CECILIA OCAMPO RIOS

Plan: POS IPS SURA RIONEGRO

Tipo convenio: POR ACTIVIDAD

CL 51 # 46 - 19

Grupo de ingresos: A

Orden No: 143527-124467200

Tipo de Plan: POS

Recobro:

COTIZANTE

Edad: 41 Años

Fecha Cita:

Tel: 444 40 80 OPCIÓN 2

Valor: 0

Pagó:

**PROCEDIMIENTOS AUTORIZADOS**

Cod CUPS	Cod Tarifario	Procedimientos Autorizados	Impresión Dx	Cantidad
944102	35110	PSICOTERAPIA FAMILIAR POR PSICOLOGIA	F419	8

Observaciones: Médico Fliar: FABIAN LEONARDO ESCUDERO SEPULVEDA/ Odontólogo Fliar: / ;

Este documento es válido hasta: 22/08/2021 Una vez cumplido dicho plazo no hay responsabilidad de EPS y Medicina Prepagada Suramericana S.A.

IPS FISINOVA S.A.S.  
NI 900217078 Registro:  
Firma del Profesional y Cédula

Firma

Firma Responsable IPS y Sello  
KELLROTO

A  
F  
I  
L  
I  
A  
D  
O

**Nombre:** MARTA CECILIA OCAMPO RIOS

**Fecha de nacimiento:** 1979-04-22

**Edad:** 41 años

**Dirección:** CALLE 48 N 54 13

**Acudiente:** NA

**Aseguradora:** EPS SURA

**Identificación:** CC. 39450683

**Género:** Femenino

**Estado civil:** No aplica

**Teléfono:** 6146838 - 3146111200

**Teléfono acudiente:** NA

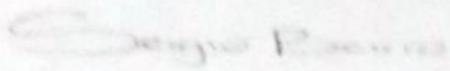
**Diagnóstico base**

TRASTORNO DE ANSIEDAD, NO ESPECIFICADO

**Sesión 1/8. Fecha:** 2021-02-20 09:02

Se explica el plan de tratamiento a seguir el día de hoy, se realiza proceso de alianza terapéutica, madre soltera, con hijo de 15 años, con alto episodios de agresividad y consumo de SPA, refiere relación con padre de su hijo basada en agresiones constantes a nivel emocional, sexual y económico, refiere observar repetición de patrones constantes en su hijo, lo que ha generado sentimientos de ambivalencia, dificultades de características emocionales en culpabilidad y minusvalía, posible cuadro de depresión y ansiedad, por lo cual se realiza proceso de abreacción, se recomienda psicoterapia de familia y se recomienda valoración por psiquiatría.

**Profesional:**



SERGIO BERRIO CARDONA

CC. 1038410927

REG. 1038410927

**Sesión 2/8. Fecha:** 2021-02-20 09:03

se recomienda las siguientes tareas terapéuticas. 1- valoración por psiquiatría y psicoterapia familiar.

**Profesional:**



SERGIO BERRIO CARDONA

CC. 1038410927

REG. 1038410927



EPS

SURA

## CERTIFICADO DE AFILIACIÓN AL PBS DE EPS SURA

EPS Y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA S.A en desarrollo de su programa especial para la garantía del Plan de Bienestar en Salud denominado EPS SURA

## CERTIFICA

Que **GUILLERMO DAGNOVER RODAS** identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA** número **15445065** está registrado(a) en el PBS EPS SURA con la siguiente información:

TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	CC 15445065
NOMBRES Y APELLIDOS	GUILLERMO DAGNOVER RODAS
TIPO DE AFILIADO	SEGUNDO COTIZANTE
PARENTESCO	CONYUGE
ESTADO DE AFILIACIÓN	TIENE DERECHO A COBERTURA INTEGRAL
CAUSA ESTADO DE LA AFILIACIÓN	COBERTURA INTEGRAL
FECHA DE INGRESO A EPS SURA	23/05/2006
FECHA RETIRO EPS SURA	ACTIVO
SEMANAS COTIZADAS EN EPS SURA	40
SEMANAS COTIZADAS ÚLTIMO AÑO	
EMPLEADOR(ES)	NI 800183770 ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL ANTIPLANO DEL ORIENTE ANTIO DESDE 24/01/2022

DIRECCIÓN DE AFILIACIONES  
Fecha de generación: 13/05/2022

**ESTE DOCUMENTO NO ES VÁLIDO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, NI PARA TRASLADOS**

## EPS SURAMERICANA S.A

Medellín, Antioquia, Colombia. Líneas de atención: Barranquilla: 605 319 7901, Cali: 602 380 8941,

Medellín: 604 448 61 15, Bogotá: 601 448 7941

Línea Nacional: 01 8000 519 519

[epssura.com](http://epssura.com)





CLINICA SAN JUAN DE DIOS  
890905154 - 1

RHsClxFch  
Pag: 1 de 2  
Fecha: 07/04/21  
G. etareo: 7



**HISTORIA CLÍNICA No. CC 39450683 -- MARTA CECILIA OCMAPO RIOS**  
 Empresa: EPS SURA  
 Fecha Nacimiento: 24/02/1991 Edad actual : 30 AÑOS Afiliado: COTIZANTE NIVEL 1  
 Teléfono: \* Sexo: Femenino Grupo Sanguíneo: \* Estado Civil: Soltero(a)  
 Barrio: BARRIO EN ZONA URBANA Dirección: \*  
 Municipio: RIONEGRO Departamento: ANTIOQUIA  
 Etnia: Ninguno de los anteriores Ocupación: NO APLICA  
 Nivel Educativo: No Definido Grupo Etnico:  
 Discapacidad: Sensorial Atención Especial: OTROS  
 Grupo Poblacional: NO DEFINIDO

SEDE DE ATENCIÓN:	011	CLINICA SAN JUAN DE DIOS	Edad : 30 AÑOS
FOLIO	1	FECHA 25/02/2021 07:59:34	TIPO DE ATENCIÓN
			AMBULATORIO

**MOTIVO DE CONSULTA**

CITA POR PRIMERA VEZ POR PSIQUIATRIA, TELECONSULTA

**ENFERMEDAD ACTUAL**

41 AÑOS, NATURAL Y RESIDENTE EN RIONEGRO, SEPERADA HACE 10 AÑOS, TIENE UN HIJO DE 15 AÑOS, VIVE CON AL HIJO, ESCOLARIDAD: NOVENO GRADO, TRABAJA COMO EMPLEADA DOMESTICA, CATOLICA

LA PACIENTE NIEGA VALORACIONES PREVIAS POR PSIQUIATRIA. MANIFIESTA QUE ESTUVO CASADA POR 7 AÑOS CON UNA PERSONA QUE LA MALTRATABA FISICA Y PSICOLOGICAMENTE. INCLUSO SEXUALMENTE. SE SEPARO DE ESTA PERSONA HACE 10 AÑOS. ESTA PERSONA QUE ES PADRE DE SU HIJO NO RESPONDE ECONONOMICAMENTE POR EL HIJO. ACTUALMENTE EL HIJO ES AGRESIVO CON ELLA, LA MALTRATA FISICAMENTE, HA CONSUMIDO SPA, HA DESMEJORADO MUCHO LA RELACION DE ELLA CON EL HIJO, HA BUSCADO AYUDA A TRAVES DE ENTES G'UBEPNAMENTALES PARA SU HIJO PERO NO LA HA ENCONTRADO, SE SIENTE FRUSTRADA POR ESTO. SE SIENTE IMPOTENTE "PORQUE MI HIJO PUEDE ESTAR EN RIESGO Y YO NO PODER HACER NADA", DESDE QUE ERA CASADA HASTA AHORA A RAIZ DE TODAS ESTAS VIVENCIAS CON TRISTEZA LA MAYORIA DEL TIEMPO. NO DUERME BIEN, SE IRRITA FACIL, CUALQUIER SITUACION LE AFECTA MUCHO, CON IDEAS DE MUERTE, NO IDEAS DE SUICIDIO, CON AUTOESTIMA BAJA, ALGUNOS DIAS INAPETENTE, HA DISMINUIDO EL DISFRUTE DE LAS ACTIVIDADES, SE PREOCUPA MUCHO POR LAS COSAS. SIENTE QUE NO LE VA A PODER ENCONTRAR SOLUCION A TODOS SUS PROBLEMAS, LLANTO FACIL.

**ANTECEDENTES**

- PATOLOGICOS: NIEGA
- ALERGICOS: NIEGA
- QX: CESAREA, AMIGDALECTOMIA
- TEC: HACE UN AÑO CAIDA DE 2 METROS DE ALTURA APROXIMADAMENTE, SIN PERDIDA DE LA CONCIENCIA
- FAMILIARES: MENTALES: PADRE CON ESQUIZOFRENIA, HIJO CON TDAH, TOD. CONSUMO DE SPA: HERMANO QUE CONSUME, CONSUMO EXPERIMENTAL EN HIJO. HIJO CON INTENTO DE SUICIDIO.
- TOXICOS: LICOR OCASIONAL. RESTO NIEGA
- MEDICAMENTOS: LORATADINA

EXAMEN MENTAL: NO SE REALIZA EXAMEN DIRECTO, SE PERCIBE ALERTA, ORIENTADA, COLABORA EN LA ENTREVISTA, EUPROSEXICA, AFECTO MUY IRRITABLE, ANSIOSO, TRISTE, LENGUAJE CLARO, CON ADECUADO TONO, COHERENTE, PENSAMIENTO CON IDEAS DE MINUSVALIA, CON IDEAS DE MUERTE, SIN IDEAS DE SUICIDIO, CON RUMIACION, CATASTROFIZACION, NIEGA DELIRIOS, NO TRASTORNOS SENSO PERCEPTIVOS, PARCIAL INTROSPECCION, JUICIO CONSERVADO.

ANALISIS: PACIENTE CON MULTIPLES ESTRESORES VITALES ANOTADOS, PRESENTA TRASTORNO MIXTO DE ANSIEDAD Y DEPRESION, REQUIERE MANEJO PSICOFARMACOLOGICO Y CONTINUAR PSCOTERAPIA POR PSICOLOGIA

**PLAN**

- ESCITALOPRAM 10 MG. TOMAR MEDIA TAB EN LA MAÑANA LA PRIMERA SEMANA, LUEGO UNA TAB EN LA MAÑANA
- TRAZODONA 50 MG. TOMAR UNA TABLETA EN LA NOCHE
- CONTINUAR PSICOTERAPIA POR PSICOLOGIA
- CITA EN 6 SEMANAS

7J.0 \*HOSVITAL\*

Usuario: YAPATIÑO



CLINICA SAN JUAN DE DIOS  
890905154 - 1

RHsClxFch  
Pag: 1 de 2  
Fecha: 07/04/21  
G. etareo: 4



HISTORIA CLÍNICA No. TI 1017924601 -- SEBASTIAN RODAS OCAMPO

Empresa: EPS SURA

Fecha Nacimiento: 03/06/2005

Teléfono: 3146111200

Barrio: BARRIO DE CARMEN DE VIBORAL

Municipio: CARMEN DE VIBORAL

Etnia: Ninguno de los anteriores

Nivel Educativo: No Definido

Discapacidad: Ninguna

Edad actual : 15 AÑOS

Afiliado: BENEFICIARIO NIVEL 1

Sexo: Masculino

Dirección:

Departamento:

Ocupación:

Grupo Etnico:

Atención Especial: OTROS

Grupo Poblacional: NO DEFINIDO

Grupo Sanguíneo:

CALLE 48 NRO 54-13 ALTO DE LA CAPILLA

ANTIOQUIA

NO APLICA

Estado Civil: Menor

SEDE DE ATENCIÓN: 011 CLINICA SAN JUAN DE DIOS

FOLIO 11 FECHA 14/09/2020 14:48:01

TIPO DE ATENCIÓN

AMBULATORIO

Edad : 15 AÑOS

**MOTIVO DE CONSULTA**

CONTROL POR TELEASISTENCIA

**ENFERMEDAD ACTUAL**

PACIENTE AMSCULINO QUIEN VIENE EN CONTROLES CON PSIQUIATRIA POR PRESENTAR DIAGNOSTICOS DE TNO OPOSICIONISTA DESAFIANTE, TDAH? FARMACODEPENDENCIA, OTRSO TAB, ACTUALMENTE EN TRATMAIENTO CON RISPERIDONA TAB 1MG 0-0-1, AC VALPROICO JBE 5CC-0-5CC.

REFIERE LA MADRE (MARTHA OCAMPO) HACE 2 SEMANAS NO TOMA MEDICACION, EL ES MUY AGRESIVO, Y ME DICE QUE NO LO PUEDO OBLIGAR A TOMAR LOS MEDICAMENTOS, TIENE PROCESO CON COMISARIA DE FAMILIA Y CON FISCALIA PORQUE HE SIDO VIOLENTADA Y AGREDIDA FISICA Y VERBALMENTE , CON LA MEDICACION ESTABA MUY CONTROLADO DE SU IMPULSIVIDAD Y SU IRRITABILIDAD , ADEMAS CONTINUA CON CONSUMO DE ALCOHOL E ADEJO DE TOMARSE LAS PASTILLAS PORQUE YO LE DIJE QUE NO PIODIA TOMAR ALCOHOL CON LOS MEDICAMENTOS, POR ESO LO DEJO , TIENE REUNION CON CENTRO DE SEGUIMIENTO (CAMINOS DE LIBERTAD) DE COMISARIA DE FAMILIA JUNTO CON TRABAJO SOCIAL PARA EVALUAR EL CASO Y TOMAR LAS MEDIDAS PERTINENTES RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS , SE RETIRO DEL COLEGIO POR NO SEGUIR EN CLASES VIRTUALES.

PACIENTE QUIEN TRA SLA SUSPENSION VOLUNTADIRA DE LA MEDICAICON PRESENTA DESCOMEPNSACION DE SINTOMAS, CON ALTERACIONES COMPORTAMENTALES, CONSUMO DE ALCOHOL, CONDUCTAS DISRRUPTIVAS, AGRESIVIDAD HETERODIRIGIDA, SE DECIDE REINICIAR MANEJO CON RISPERIDONA EN SOLUCION, SE RECOMIENDA ADMINISTRAR CON LA CENA, SE DAN RECOMENDACIONES, SIGNOS DE ALARMA Y CITA DE CONTROL CON PSIQUIATRIA INFANTIL PRIORITARIA.

PLAN:

RISPERIDONA SOL 0-0-30C

PSIQUIATRIA INFANTIL

OK

DIAGNÓSTICO	F913	TRASTORNO OPOSITOR DESAFIANTE	Tipo	PRINCIPAL
DIAGNÓSTICO	F102	TRASTORNOS MENTALES Y DEL COMPORTAMIENTO DEBIDOS AL USO	Tipo	RELACIONADO
DIAGNÓSTICO	F318	OTROS TRASTORNOS AFECTIVOS BIPOLARES	Tipo	RELACIONADO
DIAGNÓSTICO	F900	PERTURBACION DE LA ACTIVIDAD Y DE LA ATENCION	Tipo	RELACIONADO

**FORMULA MÉDICA**

Cantidad	Dosis	Descripción	Via	Frecuencia	Acción
3,00	3,00 MILILITROS	RISPERIDONA 1 MG/ML SOLUCION ORAL "POS E N TAB+ESTABILIZADOR DEL ANIMO" 1 MG/ML (0.1%)	ORAL	24 Horas	NUEVO

TOMAR 2-3CC EN LA NOCHE

**INTERCONSULTAS**

INTERCONSULTA POR PSIQUIATRIA INFANTIL

Fecha de Orden: 14/09/2020 Ordenada

**OBSERVACIONES**

PACIENTE CON TOD. CON MULTIPLES PROCESOS EN COMISARIA DE FAMILIA, BIENESTAR, FISCALIA POR CONDUCTAS BISARRAS Y DISRRUPTICVAS, AGRESIVIDAD, ACTUALMENTE CON DESCOMPENSACION DE SINTOMAS POR SUSPENSION VOLUNTARIA DE MEDICACION POR LO

Usuario: YAPATIÑO

7J.0 \*HOSVITAL\*

## Respuesta demanda de reconvención Rdo. 2021-00346 Juzgado Segundo de Familia

servijuridicos Rionegro <servijuridicosrionegro@gmail.com>

Vie 10/06/2022 15:32

Para: Oficina Reparto Centro Servicios Judiciales - Antioquia - Rionegro  
<csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Adjunto envió respuesta a la demanda de Reconvención en el proceso de Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Religioso que se tramita en el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Rionegro y que se identifica a continuación:

REF. CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO (DEMANDA DE RECONVENCIÓN)  
DTE. MARTA CECILIA OCAMPO RÍOS  
DDO. GUILLERMO DAGNOVER RODAS  
RDO. 2021 – 00346 00

Anexos:

Respuesta demanda, 4 folios  
Poder, 1 folio

Atentamente,

Luis Edwin Botero García  
Apoderado parte demandada en reconvención

**Servijuridicos**  
**Rionegro, Antioquia**  
**Tel: 604 531 65 59**

**¡Favor Confirmar Recibido!**



Remitente notificado con  
[Mailtrack](#)

Señora

JUEZ SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Rionegro, Antioquia

REF. CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO  
(DEMANDA DE RECONVENCIÓN)

DTE. GUILLERMO DAGNOVER RODAS

DDO. MARTA CECILIA OCAMPO RÍOS

RDO. 2021 – 00346

LUIS EDWIN BOTERO GARCÍA, abogado en ejercicio apoderado del demandante en el proceso de la referencia, estando dentro de términos, doy respuesta a la DEMANDA DE RECONVENCIÓN, así:

### **FRENTE A LOS HECHOS**

AL PRIMERO: Es cierto conforme a la prueba documental que reposa en la demanda inicial, es de aclarar que, por un error de transcripción en este hecho, quedo una fecha no existente como lo es el 37 de marzo de 2004.

AL SEGUNDO: Es cierto

AL TERCERO: No es cierto, obedece a afirmaciones sin sustento por parte de la demandante en reconvención, además de que no existe denuncia alguna para las fechas aquí indicadas, esto es para el año 2005; es importante destacar que conforme al artículo 156 del Código Civil, no existió demanda alguna que permitiera aducir dichas causales a mi poderdante

AL CUARTO: No es cierto, obedece a afirmaciones temerarias que no tienen sustento probatorio y que si bien en la relación de pareja existen inconvenientes, nótese como desde el año 2005 y conforme la expresión del hecho quinto la pareja siguió en convivencia sin que pueda denotarse un maltrato continuo e ininterrumpido por parte de mi poderdante, pues de ser así debió la parte demandante en

reconvencción acudir a las jurisdicciones penal o de familia y no pretender que con ocasión a la Demanda de Divorcio presentada por mi poderdante se realicen afirmaciones que no tienen sustento probatorio, atacando el buen nombre de mi poderdante y aduciendo amenazas que no existieron.

AL QUINTO: No es cierto que exista un mal trato, pues si este hubiera existido después del nacimiento del hijo la pareja siguió conviviendo, hasta el punto de que mi poderdante fue obligado a retirarse del domicilio conyugal por parte de la señora Ocampo a raíz de inconvenientes normales de pareja, por lo cual se vio abocado a retirarse del domicilio conyugal desde el día 18 de diciembre de 2011.

AL SEXTO: No es cierto, mi poderdante siempre ha estado presto a cumplir con sus obligaciones como padre de acuerdo a sus capacidades económicas, asistencia social, familiar social y de diversión con su hijo y su ausencia frente a las obligaciones conyugales obedece a que le fue imposible seguir conviviendo con la señora Ocampo ya que ella de manera continua y en razón de la imposibilidad económica de mi poderdante recibía y humillaciones tratos crueles y degradantes

## **FRENTE A LAS PRETENSIONES**

Mi representado no se opone frente la Cesación De Efectos Civiles De Matrimonio, lo que no es cierto es que las causales afirmadas en los hechos de la demanda de reconvencción no son ciertas, y en gracia de discusión debieron interponerse en el termino estipulado por la norma y que dichas causales fueran probadas sin lugar a dudas.

## **EXCEPCIONES DE MERITO**

### ***1. INEXISTENCIA DE CUMPLIMIENTO DE SUS DEBERES COMO CONYUGE***

Mi poderdante el señor Dagnover Rodas, siempre estuvo presente en el cumplimiento de sus deberes como cónyuge, situación que la aquí demandante no reconoce y pretende afirmar hechos que no son ciertos pues en razón de las diferencias normales que surgen en la convivencia de los cónyuges, la solución para

la señora Ocampo, siempre fue la de despacharse contra el señor Rodas hasta el punto de retirarlo de su domicilio conyugal.

## **2. CADUCIDAD ARTICULO 156 CODIGO CIVIL**

Pretende la parte demandante en reconvención aducir causales subjetivas que conforme a su confesión en el hecho tercero de la demanda, anqué el contenido de este hecho no es cierto pues no existe denuncia formal de dicho maltrato y este no sucedió, su confesión determina que dicha causal ocurrió o se dio en el año 2005, fecha en que tuvo conocimiento de la misma por lo cual debió demandar dentro del término de un año por ser esta la causal subjetiva con termino de caducidad expresado por la norma, por lo cual la fundamentación de la causal de divorcio ha sufrido el fenómeno de la caducidad para se alegada en este proceso.

## **3. CAUSAL OBJETIVA SEPRACION DE HECHO POR MAS DE DOS AÑOS**

Conforme a la demanda inicial y a la contestación de la misma, existe la causal objetiva de divorcio de separación de hecho por mas de dos años por lo cual no debe existir condena en favor de ninguno de los cónyuges de la sanción impuesta en la norma para el cónyuge que ha dado lugar a la causal de divorcio, conforme a la pretensión tercera esgrimida en la demanda de reconvención.

## **FRENTE A LA SOLICITUD DE ALIMENTOS**

La cuota alimentaria vigente, esta basada en la capacidad económica del aliméntate ya que económicamente no le es dable sufragar una cuota alimentaria mayor a la pactada.

## **PRUEBAS**

**1. Interrogatorio de parte:** Que se realizara a la demandante en reconvención el día y hora que usted señor Juez crea pertinente.

**2. Testimoniales:** Llámese a declarar a la señora Catalina Patiño Arboleda, con C.C. 39.456.775, domiciliada y residente en el Municipio de Rionegro, quien declarara sobre los hechos anotados en el proceso, no posee correo electrónico.

## ANEXOS

- Poder a mi conferido

### NOTIFICACIONES:

Las anotadas en la demanda de reconvención

El suscrito en la Diagonal 50C # 44-73, Tel 604 531 65 59, Rionegro Antioquia,  
Correo Electrónico: [servijuridicosrionegro@gmail.com](mailto:servijuridicosrionegro@gmail.com)

Atentamente,



LUIS EDWIN BOTERO GARCÍA

C.C. 15.443.043 Rionegro

T.P. 148.203 C.S. de la J.



**REMITO RESPUESTA al AUTO 792 -2022 RADICADO: 2021-00346-00**

Maria Ilse Soto Arias <misa.abogada@gmail.com>

Mié 15/06/2022 12:06

Para: Oficina Reparto Centro Servicios Judiciales - Antioquia - Rionegro  
<csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenos días:

En archivo adjunto respuesta a solicitud efectuada por el Juzgado en auto consecutivo interlocutorio Nro. 792 del 26 de mayo de 2022.

REFERENCIA: DIVORCIO CONTENCIOSO  
DDTE EN RECONVENCIÓN: MARTHA CECILIA OCAMPO RIOS  
RADICADO: 2021-00346-00

Incluyo lo anunciado.

MARÍA ILSE SOTO ARIAS  
Abogada Oficina Ex-Jure



**María Ilse Soto Arias - Abogada**

Cra 52 Nro 42-60 Centro Comercial Metrocentro uno - Pío tercero - Oficina 321

Celular 3117191204

Email/ misa.abogada@gmail.com

Doctora

**LAURA RODRIGUEZ OCAMPO**

Jueza

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA DE RIONEGRO

E.S.C.E.

REFERENCIA:	DEMANDA DE RECONVENCIÓN - CESACIÓN EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO
DEMANDANTE:	MARTHA CECILIA OCAMPO RIOS
RADICADO:	2021-00346-00
<b>ASUNTO:</b>	<b>RESPUESTA A CONSECUTIVO</b>
<b>INTERLOCUTORIO</b>	<b>792 DEL 26 DE MAYO DE 2022</b>

Como apoderada de la demandante en reconvencción y en respuesta a la solicitud efectuada por su Despacho al momento de admitir la demanda de reconvencción mediante auto interlocutorio Nro. 792 en su artículo CUARTO el cual indica se informe al Juzgado estimación razonada y justificada del monto de sus principales obligaciones y gastos mensuales para con el menor a efectos de determinar el porcentaje de cuota. Al respecto mi representada hace una lista detallada de los gastos del menor SEBASTIÁN RODAS OCAMPO, así:

**GASTOS MENSUALES POR EL MENOR POR CADA PROGENITOR**

Vivienda	\$300.000	\$150.000
Servicios Públicos	\$ 55.000	27.500
Mercado	\$300.000	150.000
Higiene personal	\$100.000	50.000
Salud	\$ 70.000	35.000
Recreación	\$ 70.000	35.000
Educación	\$ 70.000	25.000
Vestuario y otros	\$300.000	150.000

**TOTAL GASTOS MENSUALES -----\$622.000**

TOTAL GASTOS MENSUALES DEL MENOR SEBASTIAN RODAS OCAMPO.....**\$622.500.00**

De la Señora Jueza, Muy Atentamente;

MARIA ILSE SOTO ARIAS

T.P.128.675 CS de la J.

CCNro.21.404.390

Catálogo

2022-00090 Traslado.....	1
15Recurso.....	2



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE RIONEGRO ANTIOQUIA**

Veintinueve (29) de junio (06) de dos mil veintidós (2022)

RADICADO	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA HORA FIJACIÓN	VENCIMIENTO TÉRMINO	ACTUACIÓN	DIAS DE TRASLADO	OBSERVACIONES
2022-00090	PERMISO PARA SALIR DEL PAÍS	MARCELA VILLA HOYOS	DANIEL MONTOYA	30/06/2022 8:00 AM	06/07/2022 5:00 PM	RECURSO	3	TRASLADO ART.319 Y 110 DEL CGP

**JUAN CAMILO GUTIERREZ GARCÍA**  
Secretario

## MEMORIAL PARA EL RADICADO NRO. 2022-00090

HUGO CASTRILLON <hugocastrillon@une.net.co>

Jue 09/06/2022 8:46

Para: Oficina Reparto Centro Servicios Judiciales - Antioquia - Rionegro  
<csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: luisdariovallejoochoa0@gmail.com <luisdariovallejoochoa0@gmail.com>

Buenos días,

Envió memorial para el radicado Nro. 2022-00090, 3 folios. Dte: Marcela Villa Hoyos. Ddo: Daniel Yesid Montoya Peñaloza. Juzgado 2 Promiscuo de Familia de Rionegro.

Gracias.

***Hugo Castrillón Aldana***

*Tel: 268-82-49 268-81-59*

*Dir: Cra. 43 A # 1-85 Oficina 704*

*Medellín-Colombia*

Fl = 3

1

**HUGO CASTRILLON ALDANA**

**Carrera 43 A # 1-85 Oficina 704**

**Abogado**

**Edificio Caja Social**

**Especialista en Derecho**

**Teléfonos: 268-82-49 268-81-59**

**Procesal y Constitucional**

**E-mail: hugocastrillon@une.net.co**

---

**SEÑORES**

**JUEZ 2 PROMISCOUO DE FAMILIA DE RIONEGRO**

**CIUDAD.**

---

**REF. PROCESO: VERBAL SUMARIO**

**DTE: MARCELA VILLA**

**DDO: DANIEL YESID MONTOYA**

**RADICADO NRO. 2.022-00090**

**ASUNTO: RECURSO**

---

**EN MI CALIDAD DE APODERADO JUDICIAL DE LA PARTE ACTORA EN EL PROCESO DE LA REFERENCIA, RESPETUOSAMENTE ME PERMITO INTERPONER EL RECURSO DE REPOSICION CONTRA EL AUTO POR MEDIO DEL CUAL SU DESPACHO SE NEGÓ A DECRETAR LA PRUEBA TESTIMONIAL SOLICITADA POR EL SUSCRITO**

**1. FUNDAMENTOS JURIDICOS DE MI RECURSO**

**EN EL ACAPITE DE LAS PRUEBAS SOLICITE QUE LOS DOS TESTIGOS QUE IBAN A DECLARAR: “ SOBRE LOS HECHOS DE LA DEMANDA “ Y LOS TESTIGOS QUE VAN A DECLARAR SOBRE LOS HECHOS DE LA DEMANDA SON: ELIANA ZAPATA,**

CATALINA ALVAREZ Y LOS HECHO DE LA DEMANA SON LOS NUMERADOS DE 1 A 6 EN EL LIBELO DEMANDADOR DONDE DICE: " HECHOS ", SOBRE ESO ES QUE VAN A DECLARAR LOS DOS TESTIGOS QUE CITE. Y LA NORMA DEL ART. 212 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO EN EL INCISO PRIMERO DICE " .....Y ENUNCIARSE CONCRETAMENTE LOS HECHOS OBJETO DE PRUEBA. PERO NO DICE QUE DEBO COLOCAR EL NOMBRE DE CADA TESTIGO Y DECIR SOBRE QUE VAN A DECLARAR Y SOBRE ESTO HAY REITERADA JURISPRUDENCIA DE LA SALA CIVIL DE LA CORTE Y LA SALA DE FAMILIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLIN. Y EN LA PETICION DE LA PRUEBA TESTIMONIAL DIJE QUE LOS TESTIGOS VAN A DECLARAR SOBRE LOS HECHOS DE LA DEMANDA Y EL ART. 42 NUMERAL 5 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO LE IMPONE AL JUEZ EL DEBER DE INTERPRETAR LA DEMANDA Y EN EL NUMERAL 2 DEL CITADO ARTICULO LE IMPONE EL DEBER DE HACER EFECTIVA LA IGUALDAD DE LAS PARTES EN EL PROCESO.

## 2. ALCANCES DEL RECURSO:

ES POR LO ANTERIOR QUE LE SOLICITO SE SIRVA REPONER EL AUTO IMPUGNADO Y DECRETAR EL MEDIO DE PRUEBA TESTIMONIAL SOLICITADO POR LA PARTE ACTORA Y DAR APLICACIÓN AL ART. 11 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y EL ART. 228 DE LA CONSTITUCION NACIONAL, QUE DICE QUE PRIMA EL DERECHO SUSTANCIAL SOBRE EL PROCESAL Y EL ART. 11 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO LO REPITE Y HACE REFERENCIA A NORMAS CONSTITUCIONALES

DEL SEÑOR JUEZ,

3

**MEDELLIN, 8 DE JUNIO DEL 2.022**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Hugo Castrillon Aldana', written in a cursive style.

**HUGO CASTRILLON ALDANA**

**T. P. NRO. 50.673 DEL C. S. J.**